



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR


ACTA N^o. 24-089

SESIÓN: MATUTINA EXTRAORDINARIA

FECHA: JULIO 14 DEL 2003.

SUMARIO:

CAPÍTULO:

- 
- I . INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- II . LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA
- III . CONOCIMIENTO DE LA OBJECCIÓN PARCIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD PRIVDA.
- IV . SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY OGANICA DE ADUANAS.
- V . PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- VI . PROPUESTA VITAL PARA LOS GOBIERNOS LOCALES DE GUAYAQUIL Y DE QUITO.
- VII . SE RETOMA LA DISCUSIÓN DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.
- VIII . CLAUSURA DE LA SESÓN.

8



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA N^o 24-089

SESIÓN: MATUTINA EXTRAORDINARIA

FECHA: JULIO 14 DEL 2003.

INDICE:

CAPÍTULO:

PÁGINAS:

I	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.-----	4
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.-----	3, 4
III	PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-----	4-12
	INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS:	
	VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA.-----	12-18, 39-41
	LLARIVA GONZALEZ GUADALUPE.-----	19, 20 41-44
	LUCERO BOLÁÑOS WILFRIDO.-----	20-27
	BRAZO REASCO RAFAEL.-----	27-29
	TORRES TORRES LUIS.-----	30-32 46
	AYALA MORA ENRIQUE.-----	32, 33
	SANMARTIN ÍÑIGUEZ ROLO.-----	33, 34
	SANDOVAL BAQUERIZO XAVIER.-----	34-38
	HARO PÁEZ GUILLERMO.-----	44, 45
	DOTTI ALMEIDA MARCELO.-----	47



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA N° 24-089**SESIÓN:** MATUTINA EXTRAORDINARIA**FECHA:** JULIO 14 DEL 2003.**INDICE:**

CAPÍTULO:		PÁGINAS:
IV	SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-----	47-51
	INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS:	
	BUSTAMANTE VERA SIMÓN.-----	51-53, 56, 57 63, 64, 65, 66, 69
	SÁNCHEZ ARMIJOS RAFAEL.-----	53-55
	LARRIVA GONZÁLEZ GUADALUPE.-----	57, 58
	ESTRADA BONILLA JAIME.-----	59
	LUCERO BOLÁÑOS WILFRIDO.-----	59-61
	FALQUEZ BATALLAS CARLOS.-----	61, 62
	SÁNCHEZ ARMIJOS RAFAEL.-----	66-68
	DAVILA EGUEZ RAFAEL.-----	70, 71
	ACTO DE RECONOCIMIENTO AL SEÑOR CORONEL DE PO- LICÍA, JAIME OSWALDO GAVILAÑEZ BONILLA.-----	71-73
	INTERVENCIÓN DEL CORONEL JAIME OSWALDO GAVILA- NEZ.-----	73, 74
	AYALA MORA ENRIQUE.-----	74
V	TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-----	76-79
	INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS:	
	AGUIRRE RIOFRIO SOLEDAD.-----	79, 80
	VIZCAINO ANDRADE LUIS.-----	81, 82
	CARRERA CAZAR KENETH.-----	83, 84
	RAMIREZ ORELLANA RAÚL.-----	85, 86, 87
VI	PROPUESTA VITAL PARA LOS GOBIERNOS VITALES DE	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA N^o. 24-089

SESIÓN: MATUTINA EXTRAORDINARIA

FECHA: JULIO 14 DEL 2003.

INDICE:

CAPÍTULO:	PÁGINAS
GUAYAQUIL Y DE QUITO.....	87-89
INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS:	
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO.....	89,90
SERRANO VALLADARES ALFREDO,.....	90,91
ALMEIDA MORÁN LUIS.....	92
OLMEDO VELASCO VICENTE.....	92
VII CONTINUACIÓN DEL TRATAMIENTO EN PRIMER DEBATE DEL CAPITULO V.....	94
INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS:	
ALMEIDA MORÁN LUIS.....	94, 95
MORILLO VILLARREAL MARCO.....	95, 96
SERRANO SERRANO SEGUNDO.....	96, 97
VALVERDER RUBIRA PEDRO.....	97
HARB VITERI ALFONSO.....	97, 98, 99
VIII CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	99

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los catorce días de mes de julio del año dos mil tres, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, y bajo la Dirección del doctor Ramiro Rivera Molina, Primer Vicepresidente encargado de la Presidencia, se instala la sesión matutina extraordinaria del Congreso Nacional, cuando son las diez horas treinta minutos.-----

En la Secretaría actúan los doctores Gilberto Vaca García y John Argudo Pesántez, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente.-----

A la presente sesión concurren lo siguientes diputados:

AGUIRRE RIOFRÍO SOLEDAD	DÁVILA EGÜEZ RAFAEL
ALMEIDA MORÁN LUIS	DÁVILA MOLINA PATRICIO
ANDRADE ENDARA VINICIO	DE MORA MONCAYO MARCELO
ANDRADE HOLGUÍN ALBERTO	DEL CIOPPPO ARAGUNDY PASCUAL
AYALA MORA ENRIQUE	DOTTI ALMEIDA MARCELO
BÁRCENAS MEJÍA HÉCTOR	ERAZO REASCO RAFAEL
BOHÓRQUEZ ROMERO XIMENA	ESTRADA BONILLA JAIME
BORBÚA ESPINEL RENÁN	FALQUEZ BATALLAS CARLOS
BUSTAMANTE VERA SIMÓN	GARCÍA BARBA RODRIGO
CAJILEMA SALGUERO CARLOS	GONZÁLEZ ALBORNOZ CARLOS
CARRERA CAZAR KENNETH	GONZÁLEZ GRANDA JULIO
CASTRO LÓPEZ WILFRIDO	GUAMÁN CORONEL JORGE
CEPEDA ESTUPIÑÁN ANTONIO	GUERRERO ACOSTA ÉVELYN
CEVALLOS CAPURRO DENNY	GUERRERO GANÁN AUGUSTO
CEVALLOS MACÍAS JORGE	HARB VITERI ALFONSO
CEVALLOS MUÑOZ ANA	HARO PÁEZ GUILLERMO
COELLO IZQUIERDO MARIO	IBARRA CASTILLO SILVANA
COLUMBO CACHAGO JOSÉ	JARAMILLO ZAMBRANO ROCÍO
CRUZ CAMACHO FREDDY	KURE MONTES CARLOS
CHAUVET DEL CASTILLO MADELEINE	LARRIVA GONZÁLEZ GUADALUPE
CHICA SERRANO RAFAEL	LOOR RIVADENEIRA EUDORO



LÓPEZ MORENO MIGUEL
 LÓPEZ SAUD IVÁN
 LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
 LUQUE MORÁN ANDRÉS
 LLORI LLORI AURELIO
 MEJÍA MONTESDEOCA LUIS
 MELO DELGADO MIROSLAVA
 MONSALVE VINTIMILLA DIEGO
 MONTERO RODRÍGUEZ JORGE
 MORA MONAR MESÍAS
 MORILLO VILLARREAL MARCO
 NAVEDA GILER NUBIA
 OCAMPO ROJAS CARMEN
 OLMEDO VELASCO VICENTE
 OLLAGUE VALAREZO ZOILA
 ORDÓÑEZ GÁRATE GALO
 ORELLANA QUEZADA HÉCTOR
 ORTIZ CARRANCO EDGAR
 PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS
 PALADINES BASURTO RAÚL
 PAZMIÑO GRANIZO ERNESTO
 POSSO SALGADO ANTONIO
 PROAÑO MAYA MARCO
 QUINTANA BAQUERIZO OMAR
 QUIISHPE LOZANO SALVADOR
 RAMÍREZ ORELLANA RAÚL
 RIVAS SACOTO MARÍA
 RIVERA MOLINA RAMIRO

ROMERO CABRERA ABRAHAM
 RUIZ ENRÍQUEZ HUGO
 SÁNCHEZ ARMIJOS JORGE
 SÁNCHEZ CAMPOS SYLKA
 SANDOVAL BAQUERIZO XAVIER
 SANDOVAL CHÁVEZ SANDRA
 SANMARTÍN ÍÑIGUEZ ROLO
 SANMARTÍN TORRES FRANKLIN
 SANMIGUEL MANTILLA JACOBO
 SERRANO SERRANO SEGUNDO
 SERRANO VALLADARES ALFREDO
 SILVA PAREDES JACQUELINE
 TAIANO ÁLVAREZ JOSÉ
 TORRES TORRES CARLOS
 TORRES TORRES LUIS
 TOUMA BACILIO MARIO
 TSENKUSH CHAMIK FELIPE
 ULCUANGO FARINANGO RICARDO
 VALVERDE RUBIRA PEDRO
 VALLE LOZANO ERNESTO
 VALLEJO LÓPEZ CARLOS
 VARAS CALVO JOSÉ
 VÁSQUEZ GONZÁLEZ CLEMENTE
 VÁSQUEZ REYES IVÁN
 VERA ANDRADE GALO
 VILLACÍS MALDONADO LUIS
 VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA
 VIZCAÍNO ANDRADE LUIS



EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase constar el quórum, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Están cincuenta y seis legisladores, presentes, señor Presidente.-----

4

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala esta sesión extraordinaria. Vamos a entonar el Himno Nacional, señores diputados y señoras diputadas.-----

SE ESCUCHAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a proceder a una principalización, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Corresponde la principalización de la diputada Evelín Isabel Guerrero Acosta, por la diputada Miryam Garcés Dávila.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Diputada Evelin Isabel Guerrero Acosta; ¿jura usted por su honor, defender la Constitución, las leyes de la República y el Reglamento General del Congreso Nacional en el desempeño de sus funciones?-----

ARCHIVO

LA DIPUTADA GUERRERO ACOSTA. Sí, juro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si así lo hace, que la patria le premie, caso contrario que ella os demande. Queda usted posesionada como Legisladora de la República. Señor Secretario, primer punto del Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. Orden del Día para la sesión extraordinaria de hoy lunes 14 de julio del 2003: 1. Conocimiento de la Objeción Parcial del señor Presidente

Constitucional de la República al proyecto de ley de seguridad Privada. 2. Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Aduanas. 3. Primer debate del proyecto de Ley de Acceso a la Información Pública. 4. Conocimiento del proyecto de resolución relacionado con el problema que se ha suscitado entre los Municipios de Quito y Guayaquil y la Dirección de Aviación Civil, para la prestación de servicios aeroportuarios". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto, señor Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primero, Conocimiento de la objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República al Proyecto de Ley de Seguridad Privada". La objeción presidencial dice lo siguiente: "Quito 27 de junio del 2003. Señor Presidente del Congreso Nacional. Me refiero a su oficio 537-PCN de 12 de junio de 2003, con el cual me envía el proyecto de "Ley de Vigilancia y Seguridad Privada", instrumento aprobado el Honorable Congreso Nacional. Al respecto, y una vez analizado el referido proyecto, debo manifestarle que de conformidad con la facultad que me confiere el artículo 153 de la Constitución Política de la República, Objeto Parcialmente el mismo por las siguientes consideraciones: 1. Las normas constitucionales, así como las disposiciones del Código de Procedimiento Penal, claramente determina que el único organismo facultado constitucional y legalmente para realizar cualquier tipo de investigación es el Ministerio Público; inclusive la Policía Nacional está subordinada a la dirección y control del Ministerio Público, entratándose de investigaciones, y mal podría una entidad privada realizar investigaciones de cualquier índole por su cuenta y riesgo sin la presencia del Ministerio Público, lo

cuan caería en violaciones constitucionales al derecho de las personas, consagrado en la Constitución Política del estado y demás leyes. Por estas consideraciones, debe suprimirse el numeral 3 del artículo 2 del proyecto aprobado. 2. Debe eliminarse cualquier vestigio que coarte las libertades civiles, tomando en consideración que el artículo 186 de la Constitución Política de la República prescribe que los miembros de la Fuerza Pública tendrán las mismas obligaciones y derechos que todos los ecuatorianos, salvo las excepciones que establecen la Constitución y la Ley. De ahí que, si la Ley impide que los miembros de la Fuerza Pública no puedan ser socios de empresas o compañías de seguridad privada, no puede hacerse extensiva esta prohibición al cónyuge y familiares, que son personas que gozan de todos los derechos y obligaciones contempladas en la Constitución y la Ley. Por lo expuesto, el literal b) del artículo 3 del proyecto debe decir: "Los miembros de la Fuerza Pública y de la Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas en servicio activo". 3. Suprímase las palabras "investigadores", en el inciso primero, e inciso final del artículo 4 del proyecto, por las consideraciones expuestas en el numeral 1 del presente documento, ya que como he manifestado, la facultad de investigar corresponde exclusivamente al Ministerio Público. Así mismo, en el inciso final del artículo 4 agréguese lo siguiente: "...previa aprobación del Ministerio de Gobierno", esto por cuanto es necesario unificar a nivel nacional el pénsum de capacitación para toda persona que ostente la calidad de guardia de vigilancia y seguridad privada. 4. En los literales a) y b) del artículo 5 del proyecto debe suprimirse la palabra "investigadores", por las consideraciones antes invocadas. 5. En el artículo 8 del proyecto suprímase las palabras: "prevención del delito" e "investigación". Como lo he manifestado, la prevención del delito es competencia única y exclusiva de la Policía Nacional

y no puede una Ley inferior a una Orgánica, modificar o extender esta atribución a una empresa u organización privada.

6. La literal d) del artículo 4, que se refiere a los "Requisitos para el personal" debe decir; "Acreditar el cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio".

7. Al final del artículo 6, incorpórase las siguientes frases: "...y del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas".

8. Al final del artículo 7, agréguese la frase: "...previo los informes del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

9. al final del artículo 8 agréguese las palabras "...según el Reglamento de Aplicación de la presente Ley".

10. Al final del primer inciso del artículo 12, agréguese la frase: "...previo informe favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas", el resto se mantiene igual.

11. En la literal a) del artículo 15 "Reportes Periódicos" sustitúyase la palabra "anual" por "semestral".

12. En el mismo artículo, al final de la literal b) agréguese las palabras " y comando Conjunto de las Fuerzas Armadas".

13. Al final del artículo 17, incorpórase las palabras "...y del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas".

14. En el artículo 18 a continuación de las palabras "Ministerio de Gobierno y Policía" agréguese: "...y al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas".

15. Al final del artículo 19 agréguese la frase: "...previo informe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas".

16. En el artículo 21, a continuación de las palabras: "Ministerio de Gobierno y Policía", agréguese la frase "...y Ministerio de Defensa Nacional (Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas)".

17. En el Artículo 24 al final del primer inciso, agréguese la frase: "...la misma que se notificará al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas".

18. En la Tercera Disposición General, al final de la misma, agréguese lo siguiente: "...y al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, para la planificación y empleo de su personal, en apoyo a las operaciones militares, durante la declaratoria de los estados de emergencia nacional,

de conformidad con la Constitución Política de la República y Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas". 19. Agréguese una Disposición General que diga: "Las empresas que de acuerdo su estatuto social para la prestación de los servicios contemplados por esta ley no utilizaren armas de fuego, no se les podrá exigir los permisos de tenencia y portar armas". Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las facultades que me otorga el artículo 153 de la Constitución Política de la República, Objeto Parcialmente el proyecto de Ley que me ha sido enviado, y para los fines pertinentes, devuelvo a usted el auténtico del mismo. Reitero con esta oportunidad el testimonio de mi distinguida consideración y estima. Atentamente, Lucio Gutiérrez Borbúa, Presidente Constitucional de la República". Respecto a esta objeción, la Comisión de lo Civil y Penal ha emitido el informe correspondiente a fin de orientar el debate, que si usted dispone paso a dar lectura, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hágalo, señor Secretario, para conocimiento pleno de la sala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quito, 3 de julio de 2003. Oficio número 115-CEPCP-P. Señor economista Guillermo Landázuri, Presidente del Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Mediante Oficio número 5136-DGSL de 30 de junio de 2003, el señor Pablo Santillán Paredes, Director General de Asuntos Legislativos (e), remitió a la Comisión Especializada Permanente de lo Civil y Penal, con fecha 01 de julio del presente año, la Objeción Parcial del señor Presidente Constitucional de la República al Proyecto de Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, que se encuentra signado con el número 23-734, con la finalidad de que la Comisión emita el informe correspondiente. En consecuencia, la Comisión Especializada Permanente de lo Civil y Penal procedió a

realizar el debido análisis jurídico de la Objeción Parcial al mencionado proyecto de ley. Para el efecto, la Comisión conoció y consideró el contenido del oficio número T.341 SJ-2003-1069, de 27 de junio de 2003, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República. La Comisión Especializada Permanente de lo Civil y Penal, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2003, conoció y estudió la referida Objeción Parcial al Proyecto de Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, considerando lo siguiente: 1. En relación a los numerales 1,3,4 y 5 de la Objeción parcial, se debe considerar lo siguiente: si bien el artículo 208 del Código de Procedimiento Penal vigente, en concordancia con los artículos 209 y 215 del mismo cuerpo legal, establece que "La Policía Judicial realizará la investigación de los delitos de acción pública y de instancia particular, bajo la dirección y control del Ministerio Público, a fin de reunir o asegurar los elementos de convicción y evitar la fuga u ocultamiento de los sospechosos". Es necesario recalcar que dicha "investigación" se refiere exclusivamente a delitos que son objeto de un encausamiento penal, por lo que la mencionada actividad deberá llevarse a cabo en el tiempo y según las formalidades previstas en el propio Código de Procedimiento Penal. En consecuencia, no es de competencia de la Policía Judicial la indagación, de carácter privado, acerca del estado y situación de personas naturales, personas jurídicas o bienes, siempre que dicha actividad se realice con sujeción estricta a los preceptos constitucionales y legales. Cabe mencionar que, bajo esta premisa, tal indagación no atenta contra el derecho de las personas a la intimidad personal y familiar, previsto en el numeral 8 del artículo 23 de la Constitución Política de la República del Ecuador. En consecuencia, no existe fundamento jurídico para suprimir el numeral 3 del artículo 2; eliminar la palabra "investigadores", de los incisos primero y final del artículo 4 y de los literales a) y b) del artículo 5; o,

suprimir la palabra "investigación}" del artículo 8 del mencionado Proyecto de Ley. 2. En relación al numeral 2 de la Objeción Parcial, cabe mencionar que la disposición prevista en la literal b) del artículo 3 del proyecto de ley, que prohíbe a los miembros de la Fuerza Pública y de la Comisión de Tránsito del Guayas -en servicio activo- ser socios de las compañías de vigilancia y seguridad privada o formar parte de sus órganos de gobierno y administración, extiende esta limitación a los cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad con la finalidad de garantizar la independencia de esta rama de actividad respecto de la Fuerza Pública; promover la libre competencia de las compañías de vigilancia y seguridad privada; y, evitar la inadecuada utilización de información privilegiada relacionada con contratos y clientes de este servicio. En consecuencia, no se considera conveniente modificar la literal b) del artículo 3 del proyecto de ley. 3. En relación al inciso segundo del numeral 3 de la Objeción Parcial, es preciso aclarar que el texto propuesto por el señor Presidente Constitucional de la República es de carácter reglamentario, por lo que no es necesario modificar el contenido del inciso final del artículo 4 del Proyecto de ley. 4. En relación al numeral 5 de la Objeción Parcial, que pretende suprimir las palabras "prevención del delito" del objeto social de las compañías de vigilancia y seguridad privada, previsto en el artículo 8 del Proyecto de Ley, es necesario aclarar lo siguiente: El artículo 2 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional establece que ésta "tiene por misión fundamental garantizar el orden interno y la seguridad individual y social"; en concordancia con esto, su artículo 56 establece que "la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, es el organismo que tiene por finalidad fundamental la prevención e investigación de las infracciones penales y la aprehensión de los presuntos infractores". Esto significa que la "prevención del delito" no

✕

es una "competencia única y exclusiva" de la Policía Nacional, como señala el señor Presidente Constitucional de la República; en consecuencia, no existe fundamento jurídico para suprimir "la prestación de servicios de prevención del delito" del objeto social de las compañías de vigilancia y seguridad privada, que se encuentra establecido en el artículo 8 del proyecto de ley. 5. En relación al numeral 6 de la Objeción Parcial, es necesario destacar que, debido a la naturaleza propia del servicio de seguridad y vigilancia privada y la experiencia previa de las compañías dedicadas a esta actividad, no se ha considerado como requisito esencial del personal de vigilancia el haber realizado el Servicio Militar Obligatorio, sino acreditar la cédula militar, conforme dispone la Ley. En consecuencia, se considera innecesaria la modificación de la literal d) del artículo 4 del proyecto de ley. 6. En relación a los numerales 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, y 17 de la Objeción Parcial, se debe considerar que el artículo 183 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que las Fuerzas Armadas "tendrán como misión fundamental la conservación de la soberanía nacional, la defensa de la integridad e independencia del Estado y la garantía de su ordenamiento jurídico"; asimismo, dispone que la Policía Nacional "tendrá como misión fundamental garantizar la seguridad y el orden públicos". A su vez, los artículos 184 y 185 de la Constitución Política de la República del Ecuador disponen que la Fuerza Pública, constituida por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, se debe al Estado, será obediente y no deliberante. En concordancia con la norma constitucional, el artículo 2 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas dispone que sus misiones constitucionales son: "a) Conservar la soberanía nacional; b) Defender la integridad e independencia del Estado; c) Garantizar el ordenamiento jurídico del Estado; d) Colaborar en el desarrollo social y económico del país, empleando sus recursos humanos y

materiales, particularmente en actividades y áreas de carácter estratégico; y, e) Colaborar e intervenir en los demás aspectos concernientes a la seguridad nacional, de acuerdo con la Ley". Por su parte, el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional establece que su misión fundamental es la de "garantizar el orden interno y la seguridad individual y social". De conformidad con lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, se concluye que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no tienen competencia administrativa alguna para intervenir en la regulación, constitución, operación, administración y sanción de las compañías de vigilancia y seguridad privada. En caso de disponerse lo contrario, se estaría atentando contra las garantías constitucionales de libertad de empresa, libertad de trabajo, libertad de contratación y seguridad jurídica, que se encuentran previstas en los numerales 16, 17, 18 y 26 de la Constitución Política de la República del Ecuador, respectivamente. En consecuencia, no existe fundamento jurídico para modificar el contenido de los artículos 6 y 7; del inciso primero del artículo 12; de la literal b) del artículo 15; de los artículos 17, 18, 19 y 21; y, del inciso primero del artículo 24 del Proyecto de Ley. 7. En relación al numeral 9 de la Objeción Parcial, se considera innecesaria la modificación del artículo 8 del Proyecto de Ley. 8. En relación al numeral 11 de la Objeción Parcial, es preciso señalar que en el Proyecto de Ley se ha establecido, por razones técnicas y logísticas, que el reporte acerca del armamento disponible, a ser entregado por las compañías de vigilancia y seguridad privada, tenga una frecuencia anual. En consecuencia, no se considera sustancial la modificación del texto de la literal a) del artículo 15 del Proyecto de Ley. 9. En relación al numeral 18 de la Objeción Parcial, en el que se hace mención al estado de emergencia previsto en el artículo 180 de la Constitución Política de la República de l Ecuador,

se considera innecesario modificar el texto de la Disposición General Tercera del Proyecto de Ley, porque lo que se pretende normar ya se encuentra previsto en los artículos 87 y 88 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas y en el artículo 3 de la Ley de Seguridad Nacional. 10. En relación al numeral 19 de la Objeción Parcial, se considera innecesario agregar la Disposición General propuesta, porque su objeto se encuentra implícito en el artículo 14 del Proyecto de Ley. Por lo expuesto, los suscritos Vocales de la Comisión Especializada Permanente de lo Civil y Penal, emitimos el presente informe ratificando el contenido del Proyecto de Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, que fuera aprobado por el Honorable Congreso Nacional, en sesión celebrada el 11 de junio de 2003, en base al informe favorable para segundo debate emitido por esta Comisión mediante Oficio número 085-CEPCP-P de 28 de mayo de 2003, por considerarlo constitucional y conveniente para los intereses del país. Atentamente, Honorable Cynthia Viteri de Villamar, Presidente; Honorable Segundo Serrano Serrano, Vocal; Honorable Ernesto Pazmiño Granizo, Vocal; Honorable Carlos Kure Montes, Vocal. Certificación: Certifico que el presente proyecto de ley fue discutido y aprobado, en sesión de la Comisión Especializada Permanente de lo Civil y Penal, celebrada el 2 de julio de 2003. Abogado Marcelo Briones Jiménez, Secretario de la Comisión". Hasta ahí el informe de la Comisión de lo Civil y Penal, respecto de la Objeción Parcial en conocimiento del Pleno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se abre el debate sobre este primer punto. Voy a darle la palabra a la señora diputada Presidenta de la Comisión de lo Civil y de lo Penal, cuyo informe acaba de darse lectura por Secretaría. Diputada Cynthia Viteri.-----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Señor Presidente, señores diputados: El veto parcial del Ejecutivo que acabamos de

escuchar, tiene relación con el proyecto que regula la actividad de las compañías de seguridad privada en el país. Compañías o trabajo que, hasta el día de hoy no tiene una ley que lo regule, y se ha venido trabajando a través de un simple reglamento efectuado por el Presidente de la República. Aprobamos en primero y segundo debate esta ley fue; a conocimiento del Ejecutivo y, él la regresa con un veto parcial. Pero ¿en que consiste este veto parcial? y esto era de esperarse. Consiste exclusivamente en insistir en la participación dentro de la empresa privada, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en todos y cada uno de los artículos, algunos de los cuales, al añadirle aquella frase, pierden hasta coherencia. Es tan lógico lo que digo, que se olvidó el Presidente de la República de la Policía Nacional, como lo hacía el reglamento; ignoró totalmente a la Policía Nacional y solo puso al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, del cual él era parte. Ahora, para poder entrar en materia, y señor Presidente, yo le ruego a usted que como son 19 observaciones al proyecto, y la mayoría solamente dice "y Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas", podamos votar en conjunto la objeción parcial y por el insístase, para poder primer ahorrar el tiempo que aquí se emplearía en artículo por artículo y segundo para que podamos tener lo 67 votos por lo menos presentes, que se requiere para el insístase. En esto consiste, señores diputados, el veto parcial del Ejecutivo. Primero insiste en que todos los parientes directos como esposa, hijos, padres, suegros, etcétera de los miembros de la fuerza pública en servicio activo sean dueños de compañías de seguridad privada, insiste en que ellos puedan tener estas compañías. ¿Cuál era la observación en la que coincidimos en el debate?. Que como depende para el funcionamiento de estas compañías, depende el informe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que va a dirigir al Ministro de Gobierno, y éste decidirá, según ese informe, si lo multa, lo cierra

definitivamente a estas compañías o temporalmente. ¿Cómo es posible que los miembros de la Fuerza Pública tengan a familiares como dueños de estas empresas. Pongamos un ejemplo: si la esposa de un general, no cumple con los requisitos específicos de esta ley y es del Comando Conjunto de quien depende el informe para que esa compañía se cierre, ¿ustedes piensan que este informe se va a dar en ese sentido?. No, señores. Porque existe conflicto de intereses. Ese es el primer punto que se objeta en este veto parcial del Ejecutivo. Además, siendo parientes, esposas, hermanos o primos, dueños de estas compañías, a un miembro de la Fuerza Pública en servicio activo, le es muy sencillo utilizar los recursos del Estado, como armas, vehículos, gasolina, etcétera para poder cumplir las necesidades de esa compañía privada además tienen la ventaja de tener información privilegiada de las Fuerzas Armadas, y tienen a la vez compañías de seguridad privada saben donde están los clientes, la misma Fuerza Pública presta estos servicios como en efecto ya lo presta a través de los siguientes contratos que tienen firmados prestando servicio privado de seguridad la fuerza pública, y los tienen firmados, como para ponerle ejemplo: El Ministerio de Defensa, con las empresas petroleras; el Cuerpo de Ingenieros de la Fuerza Terrestre, con PETROPRODUCCIÓN; La Policía Nacional, con el Banco Central; la Policía Nacional, con el Banco Nacional de Fomento, con el IESS y con la autopista "General Rumiñahui". Eso es lo que estamos discutiendo en este momento, sencilla y lamentablemente, intereses económicos. El siguiente punto. La investigación privada. Nuevamente el Presidente de la República, en ese caso, utiliza el argumento, que la investigación le es exclusiva para la Policía Judicial a través del Ministerio Público, por mandato constitucional. Y yo les insisto aquí, señores, a esta sala eso solamente dentro de investigación preprocesal penal, y procesal penal no en el ámbito privado. De ser así, partiendo de que esta premisa

fuese cierta, entonces las investigaciones privadas que realiza la Comisión de Fiscalización del Congreso Nacional, las debería realizar la Policía Judicial. Las investigaciones que realiza la Comisión Cívica Anticorrupción, privada, la debería realizar la Policía Judicial; e igual, las que realiza el Cuerpo de Bomberos cuando presume que un siniestro no es producto de un accidente sino provocado. Y así también las compañías que investigan a su personal, antes de ser contratado. Todo este gran trabajo del ámbito privado, debería pasar a manos de la Policía Judicial, si nos acogiéramos a la observación que señala el Presidente de la República. Permítame, señor Presidente, un argumento más. Dentro de la existencia o por la existencia de esta modalidad, dentro de las compañías de vigilancia y seguridad privada, respecto de la investigación o de los investigadores privados. Aquí tengo la constitución de la Organización de Detectives Privados del Ecuador, inscrita en la Superintendencia de Compañías desde el año 71. Y a renglón seguido, está la felicitación del Congreso Nacional a esa misma compañía. Luego, el mismo Ministerio de Defensa refiriéndose a la Organización de Detectives Privados, dice que previo informe favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, concede autorización definitiva a la organización de detectives privados. El Ministro de Gobierno también concede autorización definitiva en años anteriores a esta compañía, el Ministro de Trabajo le menciona honorífica a la Organización de Detectives Privados, la Comandancia General de la Policía Nacional, por escrito felicita a la Organización de Detectives Privados por el trabajo que está realizando en el Ecuador y así también varios gobernadores de distintas provincias. Es decir que no solamente no es cierto aquello de que la investigación está solo y exclusivamente a manos del Ministerio Fiscal a través de la Policía Judicial, sino que toda la Función Ejecutiva y Legislativa han recocado a través de años y a través de estos oficios, y el Comando Conjunto de

las Fuerzas Armadas y la Policía, que la investigación privada en el Ecuador existe. Ahora, el Presidente de la República pretende, que dentro del objeto social de las compañías, se quite una palabrita que dice "prevención del delito". Es decir, que el objeto social de las compañías que actualmente en la ley dice "prevención del delito, vigilancia y seguridad", quede solamente en "vigilancia y seguridad", es decir, que las compañías van a vigilar donde no haya peligro y van a dar seguridad a quien no lo necesita, porque sino para qué la vigilancia. Vigilan qué, si no es para prevenir el delito. Y ¿para qué la seguridad? La seguridad a quién, si no es para prevenir el delito. Es decir, le está quitando el objeto directo, espíritu de esta ley. También señala el señor Presidente, que para ser empleado, es decir para ser guardia de estas compañías de seguridad privada, deben haber hecho el servicio militar obligatorio. La ley dice solamente portar cédula militar. ¿Por qué? Porque por lo menos el 70% de nuestros jóvenes, ya sea porque están estudiando o porque están casados, no han podido o no hacen el servicio militar obligatorio, con lo cual estaríamos dejando fuera de la posibilidad de empleo casi al 70% de la población. Ahora vamos, solamente y esto en un solo conjunto, a ver en qué artículos el Presidente de la República quiere que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas participe. En el artículo 3, cuando se refiere a entrenamiento. Habíamos dejado en la ley, que las empresas de seguridad privada pueden entrenar a su personal bajo la supervisión perenne, permanente de la Policía Nacional. Y el Presidente de la República insiste en que sea el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Pero ¿por qué? Aquí están todos los ofrecimientos para dar cursos que hace las Fuerzas Armadas a las empresas privadas. Y en eso podemos señalar lo siguiente: Ofrecimiento de la Escuela de Seguridad de la Fuerza Terrestre, para capacitación integral de guardias privados: 143 dólares por personas; la Escuela de Seguridad de

la Fuerza Terrestre: 350 dólares más IVA, por persona, para entrenar a los miembros de la seguridad privada; la Brigada de Caballería Blindada Galápagos Número 11: 120 dólares por persona; Escuela de Seguridad de la Fuerza Terrestre: 155 dólares por persona; y la última, Fuerza Terrestre que llegó recién el 8 de julio a otra compañía de seguridad privada, ofreciéndole el mismo servicio para entrenar a su personal. Ese es el verdadero interés por el cual la Fuerza Pública o el Presidente de la República quiere que en el entrenamiento persista el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Ahora habría que preguntar ¿dónde va este dinero? ¿bajo qué rubro ingresa al presupuesto del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas? Todo esto es el verdadero interés, lamentable, repito, de veto parcial del Ejecutivo. El Presidente de la República sigue insistiendo, no solamente en el entrenamiento, sino que para la constitución de la compañía, lo cual está específicamente determinado en la ley, también requiere informe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Que para el permiso de operación que lo da el Ministro de Gobierno y Policía, que también lo dé el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Que el reporte sobre el personal que se hace cada año sea cada seis meses, y también al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, cuando esto le compete a la Policía, en nuestra Ley. Que el control posterior que lo siga haciendo el Ministro de Gobierno, la Superintendencia de Compañías, la Empresa de Telecomunicaciones, también se lo haga el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Que cuando se disuelva una compañía, que la disuelve el Ministro de Gobierno y por supuesto comunica a todo el mundo, también se lo comuniquen a las Fuerzas Armadas. Que en los equipos de comunicación, atribución de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y la Superintendencia de Telecomunicaciones, ésta es atribución exclusiva de ellos, también sea el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas quien autorice la utilización de estos equipos

de comunicación. Porque dicen, pueden interferir con la frecuencia. Pero eso ya está dentro de la Ley Especial de Telecomunicaciones, pero también aquí el Presidente quiere que no solamente sean los organismos competentes por ley, sino que también el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorice a estas compañías de seguridad privada para usar sus equipos de telecomunicación. Y ahora, respecto de las denuncias de cualquiera de nosotros, que puede tener por el incumplimiento de la ley de una empresa de seguridad privada, y que según la ley aprobada, debemos hacerla ante el Ministro de Gobierno, también dice que hay que hacerla ante el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Que en el procedimiento también pone el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Y, por último dice, en la Disposición General Tercera, cuando decimos que las compañías de seguridad privada deben prestar auxilio inmediato a la Policía Nacional, eso fue lo que aprobamos, dice "que además debe prestar apoyo a las operaciones militares, y en la planificación y empleo de personal", y en la declaratoria de emergencia. Como si el Presidente de la República no supiera que ya esto está especificado en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, en sus artículos 87 y 88, y en el artículo 3 de la Ley de Seguridad Nacional. Es decir, que en su afán de poner esta muletilla a cada uno de los artículos, ha perdido hasta el conocimiento de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas y de la Ley de Seguridad Nacional. En eso y solamente en eso consiste el veto parcial del Ejecutivo en 19 artículos. Apelo a que esto se pueda votar en una sola votación simple, y no ir analizando artículo, por artículo puesto que además de tomarnos tiempo, corremos el riesgo de que no existan los votos necesarios para el insístase. Señor Presidente, señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora diputado Guadalupe Larriva.-----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Señor Presidente, señoras y señores diputados: Quiero, en primer lugar, felicitar a la Comisión de lo Civil y Penal, por el trabajo que han desarrollado con relación a una ley, porque es indispensable que en nuestro país la seguridad ciudadana sea manejada como política de Estado. El proceso de inseguridad que deviene en muchas ocasiones por la injusticia social que genera la delincuencia, hace que la sociedad civil tenga necesariamente que ser protegida. Y creo que esta ley, de acuerdo a como está conceptualizada, así lo hará. Al escuchar la intervención de la señora Presidenta de la Comisión, de la diputada Cynthia Viteri, estoy de acuerdo con ella en muchos de los aspectos, a través de los cuales el señor Presidente de la República realiza su insistencia. Por ejemplo, en el primero de ellos, que quiere que se incorpore a los familiares de los miembros de las Fuerzas Armadas y de Policía, como aquellos que tienen capacidad de poseer una empresa de seguridad privada, creo que no es conveniente, por los elementos que se anotaron ya aquí, elementos que determinan sobre el hecho de que a lo mejor la aprobación de estas empresas no sea lo suficientemente analizada en el seno de aquellos que tienen que otorgar el permiso para que las mismas funcionen. Mi preocupación, igualmente va hacia el hecho de que en gran parte del articulado, hay la insistencia de que se ubique al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, para que sea el que tenga la potestad para llevar adelante algunos de los elementos que determinan estos artículos. Creo que desde el principio, ya en el espíritu de la ley, está cimentada la potestad que tiene, tanto la Policía como el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para otorgar permiso de funcionamiento, y también para realizar la lista de las empresas que se encuentran inscritas. Entonces, creo que es redundar, el utilizar en cada uno de los artículos la muletilla del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Pero mi preocupación es mayor, dentro de la

reformatoria que quiere que se haga al artículo 8, en donde se señala la necesidad de suprimir las palabras "prevención del delito". Creo que, si es que una empresa de seguridad privada no previene el delito, ésta no estaría cumpliendo su papel, ésta no estaría cumpliendo su cometido. No creo que la prevención del delito sea únicamente potestad de los organismos que están dentro de la Policía o de las Fuerzas Armadas. Considero que la Constitución de la República determina directamente que todos y cada uno de los ciudadanos, todos y cada uno de los miembros de la sociedad civil estamos en la capacidad de efectuar la prevención del delito; más aún, un organismo que está encargado en velar por la seguridad social y por la seguridad ciudadana. Así es que en ningún momento estoy de acuerdo con el hecho de que se suprima esta parte del artículo 8, que más bien reforzaría una función social clave, dentro de los organismos que van a hacer la vigilancia privada. Esto es lo que quiero señalar. Y determinar que dentro del artículo 97 de la Constitución, en el numeral 14, y voy a leer textualmente, se señala: "Denunciar y combatir los actos de corrupción". Es decir, todos los miembros de la sociedad estamos para prevenir y para denunciar. Así es que coartar a una empresa que está haciendo precisamente vigilancia, la vigilancia que se vincula con la prevención, una actividad clave vendría a ser realmente, lamentable que pase dentro de esta ley. En el resto, estoy de acuerdo con los elementos que manejó la señora Presidenta de la Comisión. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado Wilfrido Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, colegas legisladoras y legisladores: Hago esta intervención para respaldar totalmente el informe de la Comisión de lo Civil y Penal, en relación con este veto parcial que el Presidente de

la República ha impuesto sobre la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada. Lo hago también, para respaldar totalmente la argumentación que la Presidenta de dicha Comisión, la diputada Cynthia Viteri acaba de realizar, con total fundamento jurídico y sujetándose a la realidad objetiva que están atravesando y viviendo esta clase de compañías. Y lo hago también, para extender un poco la argumentación y reforzarla, porque en el veto parcial se han hecho constar criterios jurídicos demasadamente peligrosos para la vida jurídica del Ecuador, trastocando los que ya existen y están consagrados en las leyes, en el número uno, el Presidente de la República hace una afirmación que no es exacta, ya ligeramente se refirió a ella la diputada Cynthia Viteri. Él nos dice que: "El único organismo facultado, constitucional y legalmente, para realizar cualquier tipo de investigación es el Ministerio Público". Y esto no es verdad. De acuerdo con la Constitución tenemos la Comisión de Fiscalización y Control Político del Congreso Nacional, que hace tareas de investigación. Si esto es así, no es el Ministerio Público el único encargado de hacer investigaciones; que hace investigación dentro de los juicios penales, de acuerdo, con una connotación especial, de acuerdo, pero no es el único organismo que se encarga de la investigación. La Comisión del Congreso Nacional tiene facultad constitucional para hacer también tareas de investigación, como de hecho lo ha venido haciendo. La Comisión del Control Cívico de la Corrupción, que es la contraloría social, que es la contraloría civil, establecida en la Constitución, también tiene facultades para hacer trabajos de investigación. Sino, cómo descubriría los casos de corrupción, sin tener la facultad investigativa sería absurdo, sería imposible, que la Comisión de Control Cívico de la Corrupción sin tener la facultad investigativa pueda cumplir con su tarea. Esto menciono, para demostrar que no es exacto como lo hace el Presidente de la República en forma

determinante, señalar que el único organismo facultado, constitucional y legalmente, para realizar cualquier tipo de investigación, dice, es el Ministerio Público. En segundo lugar dice: "...debe eliminarse cualquier vestigio que coarte las libertades civiles...", en el segundo punto de la objeción. Y dice: "Los miembros de la Fuerza Pública tendrán las mismas obligaciones y derechos que todos los ecuatorianos, salvo las excepciones que establecen la Constitución y la ley". El mismo se está contradiciendo. Hay una tesis general, a la cual tienen que someterse no solamente los miembros de la Fuerza Pública sino los ecuatorianos. Pero dice: "...salvo las excepciones que estén contempladas en la Constitución y en la ley". Una de las excepciones para los de la Fuerza Pública, por ejemplo, es no poder intervenir en los procesos electorales como candidatos, eso no quiere decir que estamos coartando las libertades civiles. La Constitución les está prohibiendo la participación en los procesos electorales. Y hay muchos otros, que sin ser elementos de la Fuerza Pública, también están impedidos de participar siendo civiles, en los procesos electorales, porque así lo dispone la Constitución. Pero yendo a la ley. En la propia Ley de Compañías, encontramos los siguientes artículos. Con su venia, me voy a permitir ligeramente darlos a conocer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga, Diputado.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. El artículo 95 dice: "La compañía de responsabilidad limitada, -y de eso se trata-, no podrá funcionar como tal, si sus socios exceden del número de 15". Mire esta grave limitación. El socio número 16 ya no puede ser parte de esta compañía de responsabilidad limitada. Hay también una restricción en cuanto al número de componentes de la compañía de responsabilidad limitada. Pero, eso no quiere decir que se les ha coartado o ha eliminado los derechos

civiles, las libertades civiles, como señala el coronel Lucio Gutiérrez, a los demás miembros de la sociedad ecuatoriana, no. Casi todas las leyes y constituciones, limitan en buena parte de sus artículos, le limitan las libertades y los derechos de las personas naturales o jurídicas. Para la aplicación de esos derechos y esas libertades están hechas las leyes. De tal manera que, el precedente que se sienta con semejante afirmación, es realmente grave y, no puede pasar en un Congreso Nacional que tiene que preciarse de docto en la expedición de las leyes correspondientes. Por otra parte, hay la disposición del artículo 99, que dice lo siguiente. Aquí en la Ley de Compañías vigente, no en la que hemos aprobado aquí en el Congreso Nacional. Dice: "No obstante, las amplias facultades que esta ley concede a las personas para constituir compañías de responsabilidad limitada, no podrán hacerlo entre padres e hijos no emancipados ni entre cónyuges". Aquí está una de las limitaciones, que en parte ha sido recogida en esta nueva ley. La prohibición se extiende no solamente al cónyuge, sino hasta otros parientes en razón de, como lo expresaba la diputada Viteri, que hay conflicto de intereses. No se puede permitir en este país que quienes están son miembros activos de la Fuerza Pública, sea esta, Fuerzas Armadas o Policía Nacional, al mismo tiempo tenga sus parientes en las compañías de servicio de seguridad privada, porque en ese caso lo más probable es, como las segundas, tienen que convertirse en negocio, lo más probable es que descuiden sus obligaciones como miembros de la Fuerza Pública, para que prosperen los negocios privados en las compañías de seguridad privada, y eso es lo que tenemos que evitar a toda costa. Actualmente, uno de los problemas precisamente es ese, porque no existe una ley que regule estas circunstancias y que haga estas prohibiciones. Y eso lo sabemos, creo que todos los legisladores, entonces no nos hagamos los que no conocemos esta realidad. Aquí hay otra disposición. Dice el artículo

100: "Las personas jurídicas, -óigaseme-, todas las personas jurídicas, con excepción de los bancos, compañías de seguro, capitalización y ahorro y de las compañías anónimas extranjeras, pueden ser socios de las compañías de responsabilidad limitada". Aquí está otra limitación. Entonces que no se nos venga a decir, que cuando la ley regula la participación de personas naturales o jurídicas, está limitando las libertades o está limitando los derechos de gusto. No, aquí todas las personas jurídicas pueden ser miembros, socios de una persona jurídica de responsabilidad limitada, de una de estas clases de compañías, con excepción, de los bancos, de las compañías de seguro, de las compañías de capitalización y ahorro, y de las compañías anónimas. Y así, seguiríamos enumerando un sinnúmero de limitaciones. El artículo 101 dice: "Las personas comprendidas en el artículo 7 del Código de Comercio, no podrán asociarse a esta clase de compañías". Aquí está otra prohibición. Y ¿cuáles son las personas a que se refiere el artículo 7 del Código de Comercio? no pueden comerciar: las corporaciones eclesiásticas, los religiosos y los clérigos; los funcionarios públicos y a quienes estén prohibido de ejercer el comercio, y los quebrados. Menciono esto de los miembros de las congregaciones religiosas, porque en lo jurídico, en nuestro sistema legal, ellos están más o menos en un régimen similar al que tienen los de las Fuerzas Armadas, casi son las mismas prohibiciones para los unos que para los otros. En tercer lugar, quiero señalar que es una barbaridad lo que aquí se dice. En el punto cinco, dice que: "suprimir las palabras prevención del delito e investigación". Como lo he manifestado, la prevención del delito es competencia única y exclusiva de la Policía Nacional, y no puede una ley inferior a una orgánica modificarla. Ya lo dijo la diputada Larriva, ésta es la diferencia fundamental, la diferencia esencial, entre la misión que tienen que cumplir las compañías de

x

seguridad privada y lo que tiene que hacer la Fuerza Pública. La Fuerza Pública es más bien represiva. Aquí se cometió un asesinato, allí tiene que ir la Policía Nacional; acá se cometió un robo y allí tiene que estar la Policía Nacional, acá hay un secuestro y allí tiene que estar la Policía Nacional. Es decir, cuando se producen los hechos es cuando generalmente tiene que intervenir la Policía Nacional, por supuesto, que por excepción también, la Policía Nacional puede hacer tareas de prevención, no está prohibida de hacerlo, pero esa no es su misión fundamental; la misión fundamental es la misión de represión y de castigo del delito. En cambio, las compañías de seguridad privada no son las que andan atrás de los secuestradores. Si tiene usted dos o tres guardias de vigilancia privada que le cuidan su domicilio, ellos están ahuyentando con su presencia y con su vigilancia, precisamente a los criminales para que no cometan delitos en contra de las personas y en contra de los bienes que se encuentran en ese domicilio. La tarea, por consiguiente, de esta clase de compañías es eminentemente preventiva. Cómo es posible entonces que en el veto se nos proponga que eliminemos lo que es fundamental, lo que es esencial en esta clase de compañías y en esta ley. Esto de las aprobaciones previas que tiene que hacerse unas veces por parte del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y otras veces de la Policía Nacional va a terminar siendo, le puedo dar por escrito, en fuentes de corrupción. Como sucede cuando se trata de organizar una compañía de transporte, por ejemplo, los colegas que han ejercido la profesión, saben que el funcionamiento del Consejo Nacional de Tránsito, en el caso de la constitución de la compañías de transporte, cuando por ley tienen que dar un dictamen previo, es una rémora para la constitución de esa clase de compañías, allí la autorización duerme tres, cuatro, cinco, seis meses, pese a que está vigente la Ley de Modernización del Estado, y pese a que rige hasta ahora lo que

hemos denominado el silencio administrativo, favorable para el administrado. Y claro ¿por qué? demoran los trámites allí? porque ese Consejo de Tránsito, al menos en muchísimos casos ha constituido en una fuente de corrupción. Por esa razón, en el período anterior presenté un proyecto de reformas a Ley de Tránsito, porque también buscar informes previos para la constitución de empresa de cualquier naturaleza a organismos ajenos a la Superintendencia de Compañías, en mi concepto, es inconstitucional, porque atenta contra la autonomía con la que funciona la Superintendencia de Compañías, allí tenemos un organismo técnico y autónomo, como dice la ley, encargada precisamente de señalar y revisar los requisitos de constitución de una empresa y de dar la autorización correspondiente. Otra cosa es, que una vez que se ha dado esa autorización, está creada e inscrita la compañía para su funcionamiento o para el control de las armas que en este caso se tiene que manejar, se necesite alguna autorización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional. Pero eso es diferente, a que estén metiendo la mano desde el comienzo en la constitución, inclusive con informes favorables, entonces ¿en manos de quién está la constitución de una compañía? No está en manos de la Superintendencia de Compañías, sino en manos de la institución que tiene que dar estos informes favorables.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su tiempo, señor Diputado.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Si, voy a concluir, señor Presidente. De igual manera, exigir lo del servicio militar obligatorio. Si aquí estamos tramitando una ley precisamente de objeción de conciencia sobre ese servicio militar obligatorio. Entonces, hagamos con coherencia las cosas, y sigamos por el camino que la Comisión en su informe nos está señalando y que ha sido también recalcado por la diputada

Viteri. En el número 19, con esto concluyo, dice: "Agréguese una disposición general que diga. Ya es tesis del Parlamento y que tiene que ser reafirmada, cada vez que no puede el Presidente de la República, en una objeción parcial, poner disposiciones nuevas, sean estas transitorias, generales o artículos nuevos". Lo hemos rechazado, porque eso es inconstitucional. Creo que con estas exposiciones que estamos haciendo para que se esclarezcan las objeciones que el Presidente de la República ha impuesto en esta ley, pues, el Congreso estará en condiciones, como así lo ha planteado la Presidenta de la Comisión y con nuestro respaldo, de pronunciarse en una sola resolución, por la insistencia de la ley que fue aprobada oportunamente por el Congreso Nacional, señor Presidente. Gracias, a usted.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado Rafael Erazo.-----

EL DIPUTADO ERAZO REASCO. Señor Presidente. Honorables colegas diputadas y diputados: Nos parece que es importante el hecho de que, le demos la necesidad de interpretar, de acoger bien este proyecto de ley, de Vigilancia y Seguridad Privada. Y hay que ubicar un elemento fundamental. Creo que la Comisión ha hecho un gran papel en lo que tiene que ver, y pocas veces coincidimos con una propuesta en la forma como la Presidenta de la Comisión ha dejado aclarado, puntualizado, a lo que apunta, a darle dirección, a darle claridad, a darle una situación que permita el servicio de vigilancia privada a actuar de acuerdo a la ley. Y a mí me parece, que en efecto no cabe la objeción del Presidente de la República, en lo que tiene que ver a que se suprima el numeral 3 del artículo 2 del proyecto aprobado. Porque en efecto, puntualiza que mal podría una entidad privada realizar investigaciones de cualquier índole, por su cuenta y riesgo, sin la presencia del Ministerio Público. Si vemos en el proyecto de ley, se ubica

claramente el aspecto en lo que va a estar ubicada la investigación privada. Y habla, que es la indagación de estado y situación de personas naturales y jurídicas, y bienes, con estricta sujeción a lo provisto en la Constitución Política de la República y a la ley como tal. Entonces, no hay ninguna objeción en cuanto a esta situación. Creo que hay que dar esta posibilidad de que puedan realizar situaciones de investigación, es una potestad que le queda a las personas naturales, jurídicas, a cualquier persona que se sienta afectada en alguna situación, sobre la base de lo que estipula la Constitución, sobre la base mismo de lo que determina el Ministerio Fiscal, de terminar una investigación, en cuanto a ello. Por eso, es importante que nos ratifiquemos en el texto aprobado en el Congreso Nacional. Y hay una situación que aquí se lo está discutiendo y que estoy plenamente de acuerdo. No se puede permitir, que las esposas, los familiares, los hijos, los nietos y todos los allegados a los miembros de la Fuerza Pública, de los militares, sean parte, socios, de una compañía de vigilancia privada. Porque aquí la se lo ha dicho claramente, traería serias situaciones, serios problemas, conflicto de intereses que resultarían al ser parte y socio. De tal manera que creo que debemos en eso también ratificarnos, en lo que aquí se ha aprobado como tal. Creo que inclusive, dentro de este proyecto y la objeción que hace el Presidente de la República, son objeciones que realmente no amerita que el Congreso Nacional se allane. Creo que este proyecto se ha hecho con todo el interés de darle mayor funcionalidad, en lo que tiene que ver a la situación de la vigilancia privada. Hay una situación que nos queda duda, en lo que tiene que ver a esto de la prevención del delito. Sí, en efecto, lo dice la Constitución, lo dice el Código Penal; pero, sin embargo, la prevención del delito, puede también llevarse por otras situaciones, que debemos ubicar bien a qué se refiere la prevención del delito. Porque puede darle rienda

suelta o cabo suelto para extralimitar, contando con esta situación de prevención del delito a abuso de autoridad, a abuso de la posición que tienen, el servicio de vigilancia privada. Estando de acuerdo con la situación de la prevención del delito, debe reglamentarse hasta dónde puede ser la potestad, la atribución que debe tener la vigilancia privada como tal. Me parece, entonces, que es necesario que nosotros dentro de este importante proyecto, ubiquemos un elemento importante, que de manera adecuada la Comisión lo ha puntualizado muy claro, porque habla de una objeción en la cual el Presidente de la República en la tercera disposición general, dice: Que al final de la misma se agregue lo siguiente: "Al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para la planificación y empleo de su personal, en apoyo a las operaciones militares". Creo que esta situación no debe darse, en condiciones de que la vigilancia privada, tal como puntualiza el proyecto original debe estar vinculada al apoyo precisamente de la Fuerza Pública, pero no puede a pretexto de alguna emergencia ocuparla para maniobras o para situaciones de represión o para cualquier situación que las Fuerzas Armadas quieran puntualizarlo. De tal manera que, creo que necesariamente el proyecto debe ser aprobado, debe ser ratificado en su contexto. Y estoy plenamente de acuerdo, en la forma como ha estado concebido, en la forma como ha estado ubicado, y el Congreso Nacional debería ratificarse en el mismo. Para ello, necesitamos las dos terceras partes, de lo que se deduce que 67 diputados debemos estar plenamente de acuerdo, que esto es necesario para regular lo que ubicamos como vigilancia privada, es necesario. Nuestra postura entonces está en ratificarnos en el proyecto, que de manera muy sabia, la Comisión ha ubicado en el marco de optimizar y viabilizar de mejor manera mejor el libre funcionamiento de la vigilancia y seguridad privada. Esas puntualizaciones muy concretas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado Luis Fernando Torres.-----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS. Señor Presidente y señores diputados: Indudablemente que, uno de los mayores problemas que tiene el país es la gran inseguridad que existe a nivel ciudadano y por ello estas compañías de seguridad privada han proliferado, y de una u otra manera complementan la actividad que no puede hacer la Policía Nacional. Suscribo lo que han dicho los diputados que me han antecedido en el uso de la palabra, pero sí quiero hacer notar algo. Quienes alguna relación hemos tenido como clientes de compañías privadas, no tenemos necesariamente buenas y positivas experiencias. Muchas empresas de seguridad privada contratan a ex prontuariados, contratan a personas que han estado muy cerca de la comisión de delitos, y por ello, en no pocas ocasiones, personal de compañías privadas no ha tenido el mayor reparo en disparar el gatillo contra inocentes o a veces robarse la casa de aquel a quien están cuidando. De tal modo que, si bien son necesarias esas compañías de seguridad privada, se necesita regularlas y bien. No podemos nosotros pensar que esas compañías se constituyen, y de ese modo libremente pueden operar en el Ecuador. De ninguna manera. ¿Quiénes son generalmente los dueños? Ex militares, ex policías, en unos casos, en otros no, ¿quienes participan en esas compañías? Muchas veces, personal de primera línea, pero en otras oportunidades no. Por ello, las objeciones del Presidente de la República, no creo que deban tomarse muy superficialmente. Él, por ejemplo, hace una objeción razonada al artículo 4, sobre la forma como tienen que calificarse y acreditarse los miembros de estos cuerpos de seguridad. Según el proyecto original, para ser miembro de una compañía de seguridad y por consiguiente, cuidador, agente que protege la seguridad ciudadana, es suficiente. Dice el proyecto original, que la compañías, es decir el dueño, le dé

un certificado y con ello puede trabajar y operar con toda normalidad. No señor Presidente. Allí si debe estudiarse la intervención, sea del Ministerio de Gobierno o del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para que se pueda calificar y acreditar a quienes van a trabajar en esas compañías, sobre todo aquellos que van a manejar armas de fuego. Y esto lo digo, porque la experiencia de muchísimos ecuatorianos con estos cuidadores o guardianes no es precisamente una experiencia grata. De tal modo, que si bien hay exageraciones y aberraciones jurídicas en la objeción que hace el Presidente de la República, y en ello coincido con la señora Presidenta de la Comisión de lo Civil y lo Penal, hay ciertos aspectos como éste, para cuidar, quienes van a trabajar como guardias privados en esas compañías; y lo que dice el Presidente, sí es razonable, que además del dueño de la compañía de seguridad privada, sea el Ministro de Gobierno, alguien de la Policía, y ojalá fuese alguien de las Fuerza Armadas, el que de una u otra manera también lo acredite como guardia de seguridad. En cuántas calles de la ciudad deambulan estos guardias con uniformes negros, y ahora van a llevar simplemente, la identificación firmada por el dueño de la compañía, armados. Y por ello, nosotros deberíamos pensar que son personas de absoluta confianza y credibilidad. No es así. Por ello, simplemente quiero dejar esta observación puesta a consideración de los señores legisladores para que no les demos demasiada liberalidad a las compañías de seguridad privada. No, no podemos nosotros permitir que se vayan creando islas de seguridad. Cada compañía maneja a un grupo de personas, armadas, no sabemos con qué antecedentes, con qué calificaciones, deben, al menos quienes trabajan al interior de esas compañías, como digo, estar debidamente acreditados por órganos oficiales. Porque el dueño de la compañía qué es, es alguien que busca una legítima utilidad económica, pues para eso se hace una compañía de responsabilidad limitada,

pensemos entonces, que junto a él, alguien más pueda certificar la condición y calidad, de quienes trabajan en estas compañías de seguridad privada. Solamente esta observación, a un punto específico, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado, ¿usted está solicitando el allanamiento a algún artículo, o simplemente se trató de una exposición general? Esto, para ir ordenando el debate.----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS. Sí, señor Presidente. Oficialmente, pediría antes de votar la ratificación del proyecto, como ha pedido la señora Presidente de la Comisión, que la objeción al artículo 4 sea aceptada, en el sentido de que, para la acreditación y calificación de quienes trabajan en las compañías de seguridad privada, intervenga por lo menos el Ministro de Gobierno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado Raúl Ramírez. Señor diputado, Enrique Ayala Mora.-----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señor Presidente: No voy a redundar en los abundantes argumentos sólidos y oportunos de la Presidenta de la Comisión sobre este asunto. Tampoco voy a referirme a lo que ya el señor diputado Lucero y otros colegas han planteado en este tema. Quiero hacer una observación fundamental a la objeción del señor Presidente de la República, que tiene que ver con la concepción constitucional que ahora rige en el país. Detrás de toda la objeción del Presidente de la República a esta ley, descansa un concepto de seguridad nacional, que es inconstitucional. Las dictaduras de extrema derecha del Cono Sur, desde los años sesenta impusieron en América Latina una visión de seguridad nacional, que ha costado miles y miles de vida, años de represión y de combate a la democracia. Por eso, en la Asamblea Nacional

X

Constituyente, en forma unánime, se resolvió que no se va a incluir, como concepto en la Constitución de la República la seguridad nacional, la Constitución que ahora nos rige hace referencia a un concepto distinto, que es la defensa nacional; esa es la responsabilidad básica de la Fuerza Pública y especialmente de las Fuerzas Armadas. No puede, por lo tanto, resucitarse el concepto de seguridad nacional, enterrado no por una constituyente, sino por el rechazo de los pueblos de América Latina a una forma de gobernar de las dictaduras. No puede referirse toda, lo que se concibe como seguridad en el Ecuador al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, ese es el concepto que ya no existe en el país. No hay ente rector de la seguridad en el Ecuador, no existe ese concepto ya en el Ecuador, no hay un solo organismo, presuntamente responsable, en términos laxos del concepto de seguridad, eso ya no hay. En consecuencia, no puede, cada vez y cuando, volverle responsabilidad del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, algunos elementos de la vida pública que tienen que ver con la seguridad privada. Quiero por lo tanto, adherirme a la postura de la Presidenta de la Comisión y, obviamente, anunciar que vamos a estar porque se insista en todo el proyecto de ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Rolo Sanmartín.-----

EL DIPUTADO SANMARTÍN ÍÑIGUEZ. Señor Presidente, colegas legisladores: Recalco en felicitar a la Comisión que ha hecho este informe muy bien puesto; eso indica que sí estamos trabajando en el Congreso Nacional, y que estamos demostrando y pagando con creces la voluntad popular. En lo referente a este veto parcial del señor Presidente de la República, me apego a las palabras de los demás compañeros que ya se pronunciaron el sentido de que la seguridad social debe estar un tanto apartada en la creación de diferentes de empresas de

seguridad, con el Ministerio de Defensa Nacional, toda vez que existe el Ministerio de Gobierno, y es justamente este Ministerio, quien tiene toda la potestad de dar veredicto, de tomar acciones, medidas y correctivos, frente a todo este engranaje que concierne a las empresas de seguridad. El Ministerio de Defensa Nacional, como lo manda la Constitución, tiene la potestad de la seguridad nacional, y algunos artículos que engloban dentro de su reglamento, de su ley orgánica. Pero no debemos confundir, que las empresas de seguridad no tienen que estar netamente regidas bajo las decisiones del Ministerio de Defensa Nacional. Que integren un miembro en alguna comisión, con la finalidad de hacer rectificaciones y tomar sanciones, está bien. Pero como manda el señor Presidente, de que el Ministerio de Defensa debe estar netamente a cargo del control y el seguimiento de estas empresas de seguridad, no. Es por eso que colaboro con mi decisión, en el sentido de apoyar al informe de la Comisión, con la finalidad de que se normalice, que estas empresas de seguridad estén netamente bajo el Ministerio de Gobierno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado Xavier Sandoval.-----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Gracias, señor Presidente. Quisiera pedirle, por favor, señor Presidente, que disponga por Secretaría que se lea aquí al Plenario, el artículo 1 del proyecto de ley, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, atienda la solicitud.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 1 del proyecto de ley aprobado en segundo debate de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada: "Artículo 1. Objeto de la ley. Esta ley regula las actividades relacionadas con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, bienes

muebles e inmuebles y valores, por parte de compañías de vigilancia y seguridad privada, legalmente reconocidas. Se entiende por prestación de dichos servicios, la que sea proporcionada, dentro del marco de libre competencia y concurrencia, a cambio de una remuneración".-----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Gracias, señor Presidente. Voy a ser reiterativo en lo que se ha leído. En el objeto de la ley, yo no he escuchado de la lectura ni he apreciado de lo que he leído, que se hable de que el objeto de esta ley sea la investigación privada. El título de la ley es, "Ley de Vigilancia y Seguridad Privada". El capítulo primero es: "De los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada". El objeto, como ya se dijo, dice: De Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada. Sin embargo, no entiendo cómo, quienes nos prestamos para legislar con claridad, para efectos de que la aplicación de la ley no se vuelva obscura en algún momento, hemos permitido que se inserte como numeral 3 del artículo 2, una modalidad de prestación de servicio de esa seguridad y vigilancia, que es ajena al objeto de la ley. Si queremos nosotros legislar, para que haya una regulación normativa de lo que hace relación a la investigación privada, debió haberse hecho, o en capítulo aparte o en una ley aparte. No entiendo, porqué razón se ha metido esto de la investigación privada en un proyecto de ley que nada dice respecto de dicha investigación privada, porque si vemos en su contenido, el objeto de la ley, todo hace relación exclusivamente a la seguridad y vigilancia privada; por un lado. Por otro lado, si revisamos nosotros, tanto el Diccionario Jurídico de Cabanella o la Enciclopedia Jurídica Espassa-Calpe, veremos que no tiene nada que ver, seguridad, vigilancia e investigación. Es decir, los conceptos y definiciones de lo que es la seguridad y la vigilancia son una cosa, que bien puede ser hecha a través del Estado, a través de los aparatos del Estado o privadamente.

Pero la investigación privada es ajena a este texto de la ley. No entiendo porqué esta así. Lamentablemente, no estuve en el primero y segundo debate de esta ley, porque hubiera hecho esta misma precisión, y hubiera expuesto esta misma inquietud; por una parte. Por otra parte, no es verdad que la investigación privada no atente contra el principio de la intimidad que debe guardársele a todo ciudadano; no es verdad. Es verdad, que al investigarse privadamente y sin regulación alguna, dejamos la puerta abierta para que cualquier compañía de seguridad y guardianía privada, que tienen otros oficios, venga y supuestamente investigue privadamente a cualquier ciudadano de la República, cuando los límites de la Constitución y la ley son exactos respecto de aquello, de aquel respeto a esa intimidad personal y familiar, ya sea en el orden moral, religioso, político, filosófico. Si bien es cierto, en otros países existe la investigación privada, esta ésta regulada de manera expresa. Pero no como en esto que se pretende hacer, meterla por debajo en un proyecto de ley que no tiene nada que ver con la investigación privada a personas naturales o jurídicas. De tal forma, creo que en parte, la objeción parcial del Presidente de la República a este artículo, tal como está concebido en el proyecto, es procedente, es procedente en lo jurídico y es procedente; en la lógica jurídica. Vuelvo e insisto. ¿Qué tiene que ver la investigación privada con una Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, cuyo objeto no establece en absoluto la capacidad de esta ley para normar la investigación privada? En ese sentido, estoy con que la objeción parcial del Presidente de la República, en este artículo es procedente. De otro lado. En el artículo 2, cuando se priva a que los familiares, los cónyuges y familiares, dentro del segundo grado de afinidad y segundo de consanguinidad, no puedan ejercer la libertad y de trabajo, no puedan ejercer la libertad de asociación, porque solamente son parientes de militares en servicio activo, creo que es una

aberración jurídica, permítanme decirlo. Del propio Congreso Nacional no puede salir un acto jurídico que atente contra las libertades y garantías constitucionales, por más que nos disguste. Es como que si mañana, dijéramos nosotros que se establezca la Ley de Ejercicio Profesional a cualquiera en donde se diga, los hermanos de los diputados no podrán ejercer la abogacía ni la economía, porque pueden los diputados ejercer influencia a través de sus hermanos. ¡No, señor Presidente, no colegas diputados! Creo que tenemos que ir despacio en esto. En lo demás, definitivamente, no cabe la objeción parcial. Pero en estos dos aspectos fundamentales, en donde está en juego el respeto del Congreso a las garantías individuales, sí. La objeción parcial del Presidente de la República es procedente en cuanto a los numerales 1 y 2, como ya lo he señalado. En ese sentido, creo que debemos analizar prudentemente las objeciones parciales, no todas son malas, no todas son inaplicables o improcedentes, pero en lo que hace relación a las que me he referido, creo que son válidas y debe razonarse en ese sentido. Muchas gracias, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Colegas legisladores, prácticamente todas las intervenciones, o en su mayoría, han ido en la línea de lo que propuso la colega Presidenta de la Comisión de lo Civil y de lo Penal; sin embargo, los diputados Luis Fernando Torres y Xavier Sandoval, han planteado la posibilidad de que el Congreso se allane, en el un caso, a la objeción número 4, y en el caso del señor diputado Xavier Sandoval, a las objeciones números 3 y 2. Entonces, señor Secretario, proceda a tomar el pronunciamiento de la sala, sobre la moción de la diputada Cynthia Viteri, excepto los aspectos topados por el señor diputado Luis Fernando Torres, que es la objeción número 4, y las objeciones números 2 y 3, que ha sido objeto de preocupación del señor diputado Sandoval. Un minuto, señor Secretario. Diputado Xavier Sandoval, ¿usted puede precisar

los números de las objeciones Presidenciales que usted considera que el Pleno debería allanarse? Esto para que Secretaría tenga mayor claridad.-----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Sí, Señor Presidente. En la objeción parcial que está con el número 1, que al final dice "por estas consideraciones debe suprimirse el numeral 3 del artículo 2 del proyecto aprobado", que hace relación precisamente a lo que es la investigación privada como una de las modalidades, de actividades de la guardianía de seguridad privada; y, lo segundo, es a lo que se refiere en el numeral 2, a que no puede hacerse extensiva la prohibición a la cónyuge y familiares, establecido en el literal b) del artículo 3, que hace relación a que no pueden constituir compañías de esta modalidad, los cónyuges o parientes hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad de los miembros de las Fuerza Pública.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay cierta distracción en la sala y advierto que no todos los colegas están escuchando la reflexión del diputado Sandoval. Continúe, señor Diputado.-----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Obviamente, tendríamos que ver que la objeción numerada con el número 3: "suprímase las palabras investigadores", en el inciso primero e inciso final del artículo 4 del proyecto, también sería procedente, si es que partimos del hecho de que el objeto de la ley no establece la investigación privada, y que el numeral 3 del artículo 2, estaría demás.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda claro, que siendo la propuesta del señor Diputado allanarse en la objeción en la que el Jefe de Estado hace alusión a la investigación, hay otras objeciones que son conexas con esa, diputado Sandoval, la número 3, la

número 4 y la número 5, eso debe quedar claro. La Presidenta de la Comisión, diputada Viteri.-----

LA DIPUTADO VITERI JIMÉNEZ. Antes de dar paso al allánese, antes de ello, me gustaría, señor Presidente, intervenir, para rebatir los puntos, en derecho, que esgrimió el diputado Sandoval.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con mucho gusto, es su derecho, Diputada. Queda claro, hasta tanto, para ir ordenando este debate, que las objeciones contenidas en la número 4, 1, 2, 3 y cinco, es decir del uno al cinco, los dos diputados, Luis Fernando Torres y Xavier Sandoval, están planteando al Congreso el allanamiento. Sobre el resto de propuestas, existe la moción de insistencia. Entonces, señora diputada Cynthia Viteri, sobre este punto, su segunda intervención.-----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Dos temas, señor Presidente. Primero, lo que habíamos hablado que para mí es fundamental dentro esta ley, el permitir que los parientes de los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo, sean socios -ojo- no estamos diciendo que no puedan trabajar como empleados en compañías de seguridad, eso se puede, que sean dueños de compañías de seguridad. Recuerden ustedes, el anterior Comandante General de la Policía Nacional, Edgar Vaca, su esposa, tiene una compañía de seguridad privada. Urrutia, su esposa, tiene una compañía de seguridad privada. Ustedes creen señores, que si en ese caso, siendo Comandante General de la Policía Nacional, el general Vaca, no llamaba a un subalterno para que preste servicios en una joyería o en equis lugar, el subalterno, ¿Podía decirle que no, porque eso es empresa privada? Señores, usan la gente, usan los recursos económicos, usan los vehículos destinados a la seguridad de todos nosotros, para obtener dinero a cambio de prestar seguridad

privada. Es más, hay una oficina aquí en Quito, de la Policía, donde cualquiera de nosotros se puede acercar a pedir, por favor, un policía para que los resguarde, a cambio del pago respectivo. ¿Eso es lo que vamos a permitir en este momento señores?, que continúe ese conflicto de intereses, cuando, repito, del informe de la Policía y del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, depende que el Ministro de Gobierno cierre o multe o sancione a una compañía de seguridad privada. Eso es, no solamente conflicto de intereses, sino también que atenta contra la libre empresa. Cuando una empresa normal, una compañía normal con sus recursos a los que paga puede competir con la empresa del General Vaca?. ¿Cuándo una compañía normal, puede competir con la empresa del general Urrutia?. Señores, prohibiciones, no solamente existen en esta ley, para las personas encausadas en el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, también existen en otras leyes respecto, por ejemplo, de los cargos públicos, también existen estas prohibiciones. Aquí tenemos que legislar además de apegados al derecho, tenemos que legislar con ética. En el segundo punto, respecto de los investigadores privados, les había hecho conocer que desde el año 71, existe la compañía correspondiente registrada en la Superintendencia de Compañías, una organización de detectives privados, pero aquí si me permito enseñarles la certificación del Congreso Nacional, a esta organización, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, diciéndole que le dan autorización definitiva a esta organización de detectives privados para su funcionamiento; de la Policía Nacional, diciendo no solamente que le dan autorización, sino que lo felicitan en su accionar, porque colaboran, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, del Ministro de Defensa, autorizándolos a trabajar y también felicitándolos por el trabajo, el cual ayuda dice, a combatir la delincuencia y así, señores, no podemos legislar en contra de algo que ya ha venido primero funcionando e inscrito

legalmente en la Superintendencia de Compañías, lo único que estamos haciendo es ponerle reglas o ponerlo dentro de la ley o regulando a través de la ley, una actividad que ya funciona a través de la autorización de la Superintendencia de Compañías y con todo el aval, tanto del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Ministerio de Defensa, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Gobierno, Congreso Nacional, y el mismo Ejecutivo. Señor Presidente, señores diputados. Por ello, yo me ratifico en el, insístase, de todo el proyecto aprobado en este seno del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado Wilfrido Lucero. Punto de orden. Sí señor diputado, en la pantalla no sale su nombre; sin embargo, como usted me ha reclamado, usted va a tener la palabra, señor diputado. Doctor Lucero, continúe.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, colegas legisladores: yo creo que debemos, en nuestras propuestas y en nuestras intervenciones, guardar coherencia, siempre he reclamado eso. Algunos colegas, en otras discusiones similares a ésta, los he notado bastante proclives o enamorados, por decir algo, de la actividad del sector privado; han confiado más en la eficiencia del sector privado que en la eficiencia del sector público. Han dicho que generalmente el Estado es un mal administrador y es un desastre; que en cambio el sector privado, es un modelo de eficiencia y de perfección de las cosas. Ahora encuentro que están diciendo lo contrario. Mientras nosotros estamos proponiendo como así lo dice el informe y el proyecto, que sean las propias compañías de seguridad privada las que capaciten a su personal en las escuelas de formación que tienen creadas, y en otras que deben crear, ahora aquellos que defendían a raja tabla al sector privado, dicen que no sean las del sector privado las que capaciten, sino que sean las Fuerzas Armadas, la Policía

Nacional. En ¿qué quedamos entonces? O es más eficiente el sector público que el sector privado, y entonces tenemos que todos admitir que el camino es ese, el camino más adecuado, o es el sector privado el que debe, como está hecha la propuesta, encargarse de estos capítulos de formación. Yo creo que es más conveniente que sea el sector privado el que deba capacitar a su personal, para entregar estos servicios de seguridad y vigilancia privada. Más, si la ley está contemplando que la supervisión posterior le corresponderá al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, o en su caso a la Policía Nacional. De tal manera, que sí hay intervención del Comando Conjunto y de la Policía Nacional. Pero -ojo-, el problema fundamental que se quiere resolver, es el de evitar el conflicto de intereses, generalmente intereses económicos. Si estamos en la Fuerza Pública, Policía o Fuerzas Armadas, y si al mismo tiempo el cónyuge y los parientes están en las empresas de seguridad privada, lo más probable es que se van a descuidar las obligaciones y facultades del sector público, en beneficio de las empresas del sector privado que son un negocio. Eso es lo que estamos sosteniendo y eso es lo que sostiene también la Presidenta de la Comisión de lo Civil y de lo Penal. Luego, esta limitación no es ninguna cosa nueva, lo que pasa es que a veces no se escucha lo que aquí estamos leyendo. Yo no estoy inventando absolutamente nada, aquí está escrito en el artículo 100 de la Ley de Compañías, actualmente vigente. Con su venia, una vez más, señor Presidente. ¿Qué dice este artículo 100? Las personas jurídicas, perdón, es el artículo 99. Dice: "No obstante las amplias facultades que esta ley concede a las personas para constituir compañías de responsabilidad limitada, no podrán ejercerla, entre padres e hijos no emancipados ni entre cónyuges". La prohibición, por lo menos para los cónyuges, está ya establecida aquí, y eso estamos repitiendo solamente en la nueva Ley de Seguridad Privada. ¿Por qué le extendemos hasta el segundo grado me

parece, de consanguinidad. Precisamente por el conflicto de intereses que se está viviendo en este momento y para que no se siga en el futuro con ese conflicto de intereses, perjudicial a la seguridad nacional. Luego, se ha hecho un verdadero problema sobre el término "investigación". Y ya hemos demostrado, que no solamente el Ministerio Público hace investigación, que hay otros organismos en la Constitución y en la ley, que hacen válidamente investigaciones, investigaciones que en todos los casos puede llegar hasta el Ministerio Público, no necesariamente, pero la mayor parte de ellas, llegan al ministerio público. De tal manera, que afirmar que solo el ministerio público constitucional y legalmente, es el organismo encargado de hacer investigación como lo hace en su veto, el Presidente de la República, es una cosa errada, señor Presidente. Luego ya hemos señalado que estas compañías tienen por esencia la prevención del delito. Los ponemos a los guardias privados en los barrios, para que no haya robos, para que no haya asaltos, para que no haya secuestros, para que no haya asesinatos, para que no haya homicidios. La sola presencia de ellos, ahuyenta la delincuencia, porque su tarea es eminentemente preventiva. Sin embargo, aquí dice que hay que borrar la finalidad esencial, del proyecto, es al revés. La finalidad de la Policía, no es la finalidad fundamental, la prevención del delito, es más bien la represión del delito. Sin que eso signifique, como ya lo dije, que no pueden hacer tangencialmente también actividades de prevención, pueden hacerlo y deben hacerlo, pero la finalidad esencial de la Fuerza Pública, es la represión de la delincuencia. Entonces no hay realmente sentido de que nos allanemos a cosas que están absolutamente claras. Hay una serie de limitaciones, cuando se trata de ejercer un derecho o una libertad. A lo largo de nuestra legislación, hay cientos de limitaciones de este tipo, en el derecho privado y en el derecho público. Cuando se trata de una herencia intestada, en el sector de

nuestro derecho privado, ¿qué es lo que ocurre? Que hay una sucesión de la herencia. Pero cuando llega hasta los sobrinos, y no hay herederos con mayor derecho, con mayor categoría, entonces interviene ya con los sobrinos el Estado y cuando no hay los sobrinos, entonces interviene solamente el Estado. Eso no quiere decir que se les ha quitado las libertades a los otros parientes que son más lejanos que los sobrinos del causante o del difundo. Me preocupa las tesis jurídicas que aquí se empiezan a defender, porque eso está en contra de cien o doscientos años de vigencia de nuestra legislación y de nuestro marco jurídico. Qué criterio van a tener ahí sí, de los legisladores ecuatorianos que vamos a retroceder con estos argumentos, unos doscientos años atrás. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado Guillermo Haro.-----

EL DIPUTADO HARO PAÉZ. Señor Presidente, señores legisladores: El 11 de junio tuvimos serias dificultades para la aprobación de esta ley, porque pudimos ver que en el ambiente del Parlamento ecuatoriano, estuvieron representantes casi de todas las fuerzas militares, porque tienen intereses en estas famosas compañías de seguridad. Yo había solicitado, la palabra para referirme a un tema muy puntual, al que se refiere el diputado Sandoval, que se allane al veto propuesto por el Presidente de la República, en lo que tiene que ver a los investigadores. Da mucha pena, que no respalden los legisladores del Bloque Social Cristiano, al menos de ellos, al informe de la señora Presidenta de la Comisión de lo Civil y Penal. Por experiencia, los que hemos ejercido la profesión de abogados, ya no solamente que confiamos en las investigaciones de la fiscalía o de los organismos de control; se requiere contar con elementos especializados en investigación, en ciertos casos delicados, como es en

violaciones, homicidios, en una serie de infracciones que se dan. Ahora mismo, vemos aquí que en el Parlamento ecuatoriano, yo tengo el listado de todas las compañías, de esta empresa, CARVISEG, donde el dueño de esa empresa es el señor Jefe de la Escolta Legislativa. Vemos también que hay intereses de algunos militares para que se apruebe como están planteadas las observaciones del Presidente de la República, porque se les va el negocio, se pretende nuevamente involucrar a los familiares de los militares. Cuando vemos que estas compañías no han venido cumpliendo con los propósitos por los que se crearon. Primero, se atropella los derechos de los trabajadores. No se exige siquiera que sean gente especializada para trabajar en estas compañías. Y por lo general, hemos visto que se han convertido en verdaderos informantes de una serie de delinquentes en el país. Yo creo que es importante, que acojamos el informe presentado por la Comisión de lo Civil y Penal. Las observaciones que ha hecho aquí el diputado Wilfrido Lucero, las observaciones que ha hecho la diputada Larriva, creo que son procedentes, y de ninguna manera podemos estar aceptando la propuesta que se hace por parte del Presidente de la República. Vuelvo a insistir, que lo que se quiere frenar con esta nueva ley, es justamente a este tipo de compañías que se han creado, a veces al margen de la ley, donde quieren seguir haciendo negocio. Ahora están hablando que ya no sea un año para la revisión de las armas, sino seis meses esa es en otra objeción que hace el Presidente de la República, para darles todo el poder a las Fuerzas Armadas, para exigir a ciertas compañías, que no cumplen con los requisitos y desaparezcan, y mantener de esa manera el monopolio que se ha dado en el país. Señor Presidente, vuelvo a insistir que se apruebe como está el informe de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El señor diputado Luis Fernando Torres.--

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señor Presidente: Solamente una brevísima precisión a lo que señaló el honorable Lucero. Bueno, nosotros pues, no somos partidarios de un Estado intervencionista, mercantilista y burocrático, pero sí de un Estado fuerte, un Estado que regule y efectivamente, controle. Es una gran diferencia para quienes creemos en una economía libre en nuestro país. La diputada Viteri, me ha persuadido con sus argumentos, sobre lo que mocioné, y por ello retiro mi moción, señor Presidente, sobre el allanamiento al numeral cuarto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tomando en cuenta la intervención del señor diputado Xavier Sandoval, que dice relación a las objeciones 1, 2, 3, 4 y 5 que son conexas, llame a votar a la sala, sobre la moción de insistencia, a partir de la objeción número 6 a la 19.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la insistencia de las objeciones, a partir de la número 6 a la 19, quienes estén de acuerdo en ratificarse en el texto aprobado por el Congreso, sírvanse levantar el brazo. Setenta legisladores a favor, de ochenta presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El Congreso ha aprobado la insistencia. Ahora sí, convoque a pronunciamiento de la sala, señor Secretario, votación sobre la moción de insistencia de las objeciones 1 a la 5.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la moción de insistencia en el texto aprobado por el Congreso, en las objeciones: 1, 2, 3, 4 y 5, por favor, levanten el brazo. Sesenta y seis legisladores a favor, de ochenta y un legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la insistencia. Sí, diputado Dotti.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Señor Presidente, rectificación, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectificación, de la votación. Proceda. Señor Secretario, pida nuevamente el pronunciamiento de la sala, pues se ha solicitado la rectificación de la votación.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Los señores legisladores que estén a favor de la insistencia en las objeciones 1 a la 6, por favor levanten el brazo. El diputado Kenneth Carrera no puede votar porque no votó en la primera. En esta ocasión, sesenta y nueve a favor, de ochenta y un presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la insistencia, señor Secretario, dé el trámite que establece la Constitución para este caso. Segundo punto del Orden del Día.-----

ARCHIVO IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Aduanas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga a dar lectura al informe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, con su venia. El texto del informe para segundo debate, de la Comisión de lo Económico, dice: "Economista Guillermo Landázuri Carrillo, Presidente del Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: El Director General de Servicios Legislativos, mediante Oficio

número 5165, DGSL, de 4 de julio del 2003, remite a la Comisión Especializada Permanente de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, las observaciones de los señores legisladores efectuadas en el primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Aduanas, No. 24-085. De acuerdo con la Resolución del Congreso Nacional del 19 de junio del 2003, las Comisiones Especializadas Permanentes de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, y de lo Tributario, Fiscal y Bancario, presentan el siguiente informe para segundo debate: Con respecto al artículo 2 del proyecto, el honorable Jorge Sánchez, manifestó que no está de acuerdo en que se incluyan en el proyecto, los regímenes especiales aduaneros, que establecen los artículos 58 y 60 de la Ley Orgánica de Aduanas, a través de los cuales se facilita el contrabando. En el primer debate del proyecto, el honorable Rafael Dávila, solicita se incluya en el proyecto, una reforma al artículo 27 de la Ley Orgánica de Aduanas, a fin de que se aplique la norma establecida en la Tercera Disposición General de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181, del 30 de abril de 1999, que determina que "para dar cumplimiento a la disposición del segundo inciso del artículo 271 de la Constitución Política de la República esta ley autoriza al Presidente de la República, para que mediante Decreto Ejecutivo conceda tratamientos tributarios especiales en las zonas menos desarrolladas y especialmente en las fronterizas y Galápagos. Estos tratamientos especiales se conceden por una sola vez por el tiempo que se estime necesario, para fomentar las zonas con menor desarrollo relativo y podrán incluir exoneraciones de impuestos o deducciones especiales". Por otra parte, acogiendo la observación presentada en el primer debate del proyecto, por el honorable Jaime Estrada, por la que solicita se incluya una aclaratoria al segundo inciso del artículo 61 de la Ley Orgánica de Aduanas, de tal manera que

en la norma que dice: "Bajo el régimen de admisión temporal, podrán habilitarse almacenes especiales de mercancías destinadas al aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de naves, aeronaves y vehículos de transporte terrestre, internacionales", se incluyan las palabras: "repuestos, partes y piezas"; en el proyecto que se acompaña se incluye el artículo 2, de tal manera que, en los almacenes especiales de mercancías destinadas al aprovisionamiento, puedan ingresar partes, piezas y repuestos destinados a la reparación y mantenimiento de naves, aeronaves y vehículos. En la Disposición Transitoria del proyecto se acoge la observación presentada por el honorable Dávila, mediante un oficio número 0494 MIRE-03, de 7 de julio del 2003, disposición que también consta en el proyecto presentado para segundo debate por la Comisión Especializada Permanente de lo Tributario, Fiscal y Bancario, mediante oficio número 136 CEPTFB-EB-CN de 11 de junio del 2003; y se aclara que para ingresar al desempeño de cargos en otras entidades del Estado, se deberá cumplir con lo establecido en la Segunda Disposición General de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, que rige para todos los funcionarios públicos que cesen en sus funciones. El proyecto que se presenta para segundo debate, se encuentra enmarcado en las normas constitucionales y es conveniente para facilitar el ingreso de mercancías extranjeras, que luego de un proceso de transformación en el país, sean reexportadas. Atentamente, suscriben el informe, el ingeniero Simón Bustamante Vera, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, y el profesor Carlos Falquez Batallas, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de lo Tributario, Fiscal y Bancario, encargado". El texto del articulado es el siguiente: Congreso Nacional, Considerando: Que mediante Ley número 2003-2, publicada en el Registro Oficial número 73, el 2 de mayo del 2003, se reformó la Ley Orgánica de Aduanas, en cuyo artículo

3, se establece que toda importación por valores superiores a los 4 mil dólares, requiere del certificado de verificación en origen, habiéndose excluido de las excepciones, a las mercaderías importadas con destino a regímenes especiales; Que la exigencia de verificación en origen para las importaciones destinadas a regímenes especiales, para su transformación con la incorporación de importante valor agregado nacional, previa a su reexportación, demanda la realización de trámites, gastos y tiempo innecesarios, situación que contribuye a encarecer el producto terminado, volviéndolo menos competitivo en los mercados internacionales; Que los regímenes especiales aduaneros son considerados como recintos excluidos de los tratamientos propios para la nacionalización de mercaderías, en razón del destino de las mismas, esto es la exportación, ya sea en las mismas condiciones o luego de un proceso de transformación; Que es necesario estimular la actividad manufacturera del país para mantener y crear fuentes de trabajo, promover las exportaciones de la producción nacional, con el consecuente ingreso de divisas. En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Reforma de la Ley Orgánica de Aduanas. Artículo 1. Al artículo 27 de la Ley Orgánica de Aduanas añádase el siguiente literal: "Las de los bienes establecidos al amparo de la Tercera Disposición General de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial, Número 181 de 30 de abril de 1999". Artículo 2. En el primer inciso del artículo 3 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Aduanas, publicada en el Registro Oficial número 73 del 2 de mayo del 2003, donde dice, "amparadas en los artículo 69 y 70", dirá: "amparadas en los artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69 y 70". Artículo 3. En el segundo inciso del artículo 61 de la Ley Orgánica de Aduanas, dirá: "Bajo el régimen de admisión temporal, podrán habilitarse almacenes

especiales de mercancías destinadas al aprovisionamiento, y de partes, piezas y repuestos destinados a la reparación y mantenimiento de naves, aeronaves y vehículos de transporte terrestre internacionales". Artículo 4. En el inciso primero del numeral 17, del artículo 109, suprimanse las palabras " A pedido del Gerente General". Disposiciones Transitorias. Primera. A continuación de la Primera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Aduanas, añádase el siguiente inciso: "Si no se aplica esta Disposición, los miembros del Directorio serán destituidos y enjuiciados penalmente". Segunda. Los servidores de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, que reciban la indemnización prevista en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Aduanas, número 2003-2, quedarán inhabilitados en forma permanente para reintegrarse a la entidad, no así para el desempeño de cargos públicos, en otras entidades del Estado, en que se aplicará lo dispuesto en la Segunda Disposición General de la Ley para las Reforma de las Finanzas Públicas, siempre y cuando, por parte de ellos, no existiere pendiente de resolución cualquier tipo de reclamo por su cesación. Artículo final. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el texto para segundo debate señor Presidente. Debo informar a usted y a la sala, que no existen observaciones o impugnaciones por escrito al mencionado proyecto de Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado Simón Bustamante.-----

EL DIPUTADO BUSTAMANTE VERA. Gracias, señor Presidente. Colegas legisladores. Como ustedes pueden apreciar, este es un informe conjunto, suscrito por las Comisiones de lo Tributario, Fiscal y Bancario y, de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. Ya en esta parte para segundo debate,

si se podían unificar los informes de las dos Comisiones, respecto de los proyectos de Ley, en materia de reformas a la Ley Reformativa de la Ley Orgánica de Aduanas, toda vez que en el proyecto que se leyó, la ocasión en que se produjo el debate y la resolución en el Pleno del Congreso, ese era un proyecto de Ley que había sido conocido, tramitado y debatido en primera, hace un año aproximadamente o un poco más, en la Comisión de lo Tributario, Fiscal y Bancario; y, luego este año, se presentaron dos proyectos de Ley Reformativas a la Ley Orgánica de Aduanas, el uno, auspiciado por el Izquierda Democrática fundamentalmente, tendiente a reformar el régimen especial de maquila, para que sea exonerado de la inspección de verificación en origen. Y el otro proyecto con la misma intención pero que involucraba a todos los regímenes especiales auspiciado por diputados de varios bloques legislativos. Entonces, hubo un cruce, en cuanto al trámite o al estado de trámite de estos tres proyectos. Una vez que se cumplió con el primer debate de los dos últimos proyectos, entonces para segundo debate, sí se podían ya unificar los tres proyectos, con el trabajo de las dos comisiones. Eso es lo que hemos hecho esencialmente. Y, este informe con el correspondiente articulado, recoge precisamente las propuestas de los tres proyectos reformativos. El un proyecto, que fue tramitado en la Comisión de lo Tributario, y los dos proyectos que han sido tramitados en la Comisión de lo Económico. En el caso de los dos proyectos, los dos proyectos últimos, se los unificó en uno solo, porque en definitiva la intención es la de liberar del requisito de la inspección y del certificado de verificación en origen, de las mercancías importadas bajo todo el capítulo de los regímenes especiales, considerado en la Ley Orgánica de Aduanas. Aclarando que todas esas importaciones se las tramita bajo un régimen suspensivo de impuestos, porque así está considerado en la Ley; y, al ser liberado del certificado de verificación en origen, la propia ley establece

que al llegar esas mercancías al destino, tienen que ser obligatoriamente aforadas físicamente en el destino. Luego, me parece que lo pertinente es, que entremos a discutir y a conocer el contenido de cada uno de los artículos presentados ya en la parte resolutive de este proyecto de Ley, y entonces, las dos comisiones iremos dando una explicación respecto del contenido esencial de cada uno de los artículos. Creo que ese sería el procedimiento, señor Presidente y creo que de esa manera podríamos avanzar un poco más rápido en el trámite del proyecto de Ley. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado Jorge Sánchez.-----

EL DIPUTADO SÁNCHEZ ARMIJOS. Señor Presidente: En verdad, el informe de la Comisión de lo Económico, establece una observación concreta de parte de quien le habla, de quien habla este momento, respecto al tema que a mí me preocupa mucho, y vale la pena que el Congreso Nacional lo discuta con profundidad, que es, eliminar el requisito de certificado de origen, a ciertos regímenes especiales de importación. Yo, personalmente, señor Presidente, no estoy de acuerdo en eliminar el certificado de origen, según lo que establece el artículo 2 del proyecto presentado por la Comisión, a las importaciones, bajo regímenes especiales como dice la ley, para depósitos industriales o comerciales. En mayo, hicimos una reforma. El Congreso Nacional debatió con mucha profundidad el tema de las aduanas, particularmente la Izquierda Democrática, quiso ir mucho más allá, ir mucho más allá en una reforma profunda, que posibiliten realmente detener este escenario tan dramático de la corrupción en las aduanas. Lamentablemente en aquella oportunidad no hubo el eco necesario, no hubo los votos indispensables para que pase la reforma que a nuestro entender eran importantes reformas presentadas por el Gobierno. Hoy nos vemos avocados a una

nueva reforma, a los dos o tres meses, una nueva reforma de la Ley de Aduanas. Creo, que se está dando posibilidad para que los contrabandistas de nuevo, hagan de las suyas en este país, como efectivamente están haciendo. No es desconocido para los legisladores, porque es un asunto de interés y de dominio público, lo que está pasando actualmente en las aduanas de Guayaquil. Todo el escándalo de pinza, todo el escándalo de pinza está vinculado precisamente, a algo que queremos hacer ahora: Eliminar el certificado de origen, como dice el artículo 60, para los depósitos Aduaneros. Lo de piensa, es un depósito aduanero, es un depósito comercial. Y lamentablemente, aquí se están abriendo otra clase de túneles aduaneros, para perjudicar precisamente a los ecuatorianos. Mire usted, si me permite, señor Presidente, dar lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable, hágalo.-----

EL DIPUTADO SÁNCHEZ ARMIJOS. Un ligero párrafo, para ilustrar, señor Presidente, que definitivamente eliminar, eliminar, el requisito de certificado de origen. Certificado de origen, significa verificación en el puerto de embarque, eso significa certificado de origen, verificación en el puerto de embarque, le verifican cantidades, precios, calidad etcétera, etcétera. Y lo que estamos proponiendo aquí en este informe, por eso es que no estoy de acuerdo, se debe eliminar el certificado de origen para este tipo de mercadería. Mire usted, lo que pasa con el asunto de pinza. Para eso queremos eliminar. Yo creo que no, yo creo que los diputados no estamos en esta línea, no cierto, y vale la pena clarificar. Ayer dice un reporte de periódico: "La administración detectó que tres, respecto a contenedores, tres de ellos estaban vacíos; en el depósito aduanero vaciaron los contenedores, puesto que se habían sustraído las telas que fueron declaradas en el manifiesto de carga que se entregó en el puerto". En otra parte dice:

"Manifestó que la carga estaba en tránsito, en Guayaquil, y que a iba ser transferida hasta Callao-Perú". Vea, señor Presidente, la forma como se defrauda al erario nacional. La declaran en tránsito hacia Callao. En el depósito comercial, hacen de las suyas, ¿por qué? Porque si bien es cierto, el artículo 48 de la actual Ley de Aduanas, establece el requisito de que toda mercadería, no importa el régimen, tenga aforo, lamentablemente este aforo, está en manos de seres humanos, y lamentablemente la corrupción sigue campeando. Por eso, que la Ley de mayo, daba precisamente la posibilidad de mayor control, de un mayor control. Un mayor control son los certificados de origen. Precisamente por eso mi oposición a que se elimine en forma generalizada los certificados de origen, porque eso nos da y le da a la administración de la CAE, a quienes realmente quieren ejercer con celeridad, con seriedad y honestidad del control de la importación, les da la posibilidad cierta, de saber que mercadería viene, en este tipo de régimen, calidad, peso, cantidad, etcétera, señor Presidente. Me reservo, la posibilidad de intervenir en los próximos artículos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado, si usted tiene un cuestionamiento, es mejor que presente la impugnación por escrito; caso contrario, yo estoy conminado a solicitar el pronunciamiento de la sala, no existiendo impugnaciones por escrito a texto del informe de la Comisión.-----

EL DIPUTADO SÁNCHEZ ARMIJOS. Señor Presidente: Yo tengo por escrito precisamente. Aquí en el informe está por escrito mi oposición al artículo 2, respecto ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario ¿tiene una impugnación? Certifique, si en Secretaría se encuentra la impugnación del

señor diputado Sánchez, al artículo 2, del informe de la Comisión de segundo debate.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el segundo inciso del informe suscrito por los Presidentes de la Comisión, tanto de lo Económico cuanto de la Tributaria, hacen referencia a una posición en desacuerdo del diputado Jorge Sánchez. Posterior a la presentación del informe, el diputado Sánchez no ha hecho llegar a Secretaría, un texto alternativo que manifieste la impugnación referida en el informe.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces, honorable Sánchez, me va a comprender que en este caso, solo usted, puede presentar la impugnación por escrito, que es plantear el texto alternativo, de conformidad al innumerado del 97 del Reglamento General del Congreso. No obstante, mi obligación será solicitar el pronunciamiento de la sala, en primera instancia, al informe de la Comisión. Señor diputado Bustamante.-----

EL DIPUTADO BUSTAMANTE VERA. Punto de orden, señor Presidente. Simplemente para poder orientar bien el trámite del proyecto. En el informe escrito, de las dos Comisiones, consta una observación que hizo el diputado Jorge Sánchez, de manera verbal y por escrito al seno de la Comisión, respecto de su preocupación de los artículos 58 y 60 de la Ley Orgánica de Aduanas, cuyas reformas se proponen en los dos proyectos de ley. ¿En que sentido?. La preocupación del diputado Sánchez, él acaba de expresar estos son regímenes especiales, pero por el hecho de ser regímenes especiales, la reforma está orientada fundamentalmente a que se los libere del requisito de la inspección en origen y, consecuentemente, de obtener el certificado correspondiente. Pero esas importaciones no están liberadas, de lo que dispone el mismo artículo 46 de la Ley Orgánica de Aduanas, que dice que cuando vienen mercancías,

que están liberadas del certificado de inspección en origen, de manera obligatoria esas importaciones de esas mercancías, tiene que ser aforadas en destino, ya sea el aforo físico, o ya sea el aforo documental, así lo dice la ley. Pero en todo caso, señor Presidente, lo que quiero decir, es que las observaciones del diputado Sánchez fueron presentadas en la Comisión por escrito y así consta en el informe para segundo debate, específicamente para la reforma a los dos artículos, para el artículo 58 y para el artículo 60, aún cuando el diputado Sánchez en su exposición ahora, se ha referido solamente al artículo 60. De tal manera que, las observaciones del diputado Sánchez, son pertinentes y creo que deberían ser tramitadas, porque fueron presentadas de manera reglamentaria al seno de la Comisión, y por eso es que están recogidas en el informe escrito para este segundo debate. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Guadalupe Larriva.-----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Señor Presidente, señoras y señores diputados: Realmente dentro del primer debate, se le ha relevado la importancia que tienen los regímenes especiales dentro de la actividad aduanero, y la necesidad de que estos regímenes especiales como su nombre lo determina, sean tratados de manera distinta. Personalmente, había hecho una intervención sobre la trascendencia que tiene la maquila en nuestro país, y en la provincia del Azuay especialmente, en donde dada las condiciones económicas precarias y la falta de inversión en la actividad industrial, gran parte de la mano de obra, que se encuentra este rato ocupada en la provincia, es una mano de obra que presta su fuerza de trabajo a la empresa maquiladora. En este sentido, mi intervención va para reforzar el informe de las dos comisiones que han elaborado este conjunto de recomendaciones para el segundo debate. Yo estoy de acuerdo con el artículo primero, porque éste viene a

reforzar especialmente las zonas fronterizas las mismas que tienen un tratamiento especial dentro del régimen aduanero. Pero por sobre todo, creo en la necesidad de que todos los artículos que van entre el artículo 58 y 68, sean tomados en cuenta. En este sentido, creo en que de manera especial el artículo 61, que hace un análisis de la admisión temporal y de la manera de generar un proceso de configurar los almacenes especiales, es muy importante; y creo que aquí también, y esta es una recomendación que quiero hacer, debería incorporarse los elementos del artículo 66 de la Ley de Aduanas, donde se habla sobre las zonas francas, tanto las zonas francas comerciales como las zonas francas industriales, donde se recetan una gran cantidad de artículos que van a ser utilizados, tanto en la actividad comercial, que generalmente son artículos que nos sufren procesos de transformación y aquellos en la actividad industrial, en donde sí tienen algunos elementos para ser transformados y que van a beneficiar mucho a la industria nacional. En este sentido quiero hacer alusión también, a un problema grave que está suscitándose en mi provincia del Azuay, con relación a los floricultores. Ellos están este rato en serios problemas debido a que la verificación en origen, está haciendo que se produzca una tardanza en la exportación. En este sentido ellos, especialmente los productores de bienes perecibles, han señalado su inconformidad con que se les haga estas verificación, debido a que en el momento en que no se da la verificación de manera efectiva y rápida, ellos sienten que están siendo perjudicados y están produciéndose graves problemas en el mercado internacional. Creo entonces, que deben ser incorporados todos los elementos de juicio que han manejado las dos comisiones y que deben ser aprobados en el seno del Congreso de manera inmediata, para que todas las personas que están interesadas en este tema, no sigan siendo perjudicadas. Muchas gracias, señor Presidente.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Advierto, que estamos en el segundo debate. Señor diputado Jaime Estrada.-----

EL DIPUTADO ESTRADA BONILLA. Gracias, señor Presidente. Señores diputados; Efectivamente como lo indicó el Presidente de la Comisión de lo Económico, este informe conjunto que han presentado la Comisión de lo Económico y la Comisión de lo Tributario, acogiendo la disposición o la resolución del Pleno del Congreso, recoge los criterios de tres proyectos de Ley Reformatorio a la Ley de Aduanas, que han sido resumidos en cuatro artículos y en dos disposiciones transitorias. Quisiera simplemente recordar a la sala, que esta es una Ley Orgánica, que por lo tanto necesitamos una mayoría calificada de los presentes para el tratamiento respectivo. Y solicitarle, que empecemos a analizar y a votar artículo. La única observación presentada hasta los actuales momentos es la observación del diputado Sánchez, que tiene que ver con el artículo 2 de este proyecto. Por la celeridad de esta sesión, por lo importante de este tema para muchos sectores productivos del país, le rogaría señor Presidente, a Ver si procedemos al análisis y a la votación de los artículos respectivos de este proyecto de Ley. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es Pertinente el pedido del diputado Estrada. Luego de la intervención del señor diputado Lucero, la Sala se pronunciará sobre este tema y, del señor diputado Falquez, que me está pidiendo la palabra. El señor diputado Wilfrido Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, colegas legisladores: la política que han venido observando los últimos gobiernos en el país y el propio Congreso Nacional, cuando ha expedido leyes de esta naturaleza, se ha encaminado

a evitar que se produzcan un sinnúmero de exoneraciones tributarias, o que se incrementen los denominados escudos fiscales, En el afán de crear una cultura tributaria en el país, afán al que debe seguir contribuyendo el Congreso Nacional. Ligado a este asunto, está indudablemente el de los controles. Aquí lo que estamos discutiendo es, que si determinadas mercaderías, que se sujetan a los denominados regímenes especiales aduaneros, tienen que ser controladas en el lugar de origen o en el lugar del destino. Pero claro, ya con toda razón el diputado Jorge Sánchez, nos hacía conocer una información que es preocupante. Se abusa de los regímenes especiales aduaneros. Y a pretexto de acogerse a ellos, se evita todos los controles. Y cuando se evitan los controles, obviamente que se evita también el pago de los tributos. Precisamente, para eso se han inventado una serie de situaciones especiales, dentro de este campo. Recuerdo que alguna vez, propuse la eliminación de la mayor parte de regímenes especiales como una de las formas de transparentar las rentas fiscales, de transparentar los aranceles y los impuestos aduaneros que tenían que satisfacerse. Porque solamente una clase de mercadería las que se tramitan común y corrientemente, son las que pagan tributos en el mejor de los casos, otras también lo evaden, pero estas mercaderías sujetas a regímenes especiales aduaneros, generalmente sirven, como ha quedado demostrado, para que se camuflen no solamente las mercaderías, sino para que se evite el control y el pago de los tributos y de los aranceles. Yo creo que como corriente general, el Congreso Nacional debería mantener esta política, coadyuvando con las políticas de los gobiernos que están empeñados en fortalecer la cultura tributaria de todos los ecuatorianos, personas naturales o jurídicas, y de las empresas extranjeras que se encuentran asentadas en el país. Por esto creo, que aquellos regímenes especiales, como por ejemplo, para las maquilas podrían ser excepcionados. Entre

menos excepciones tenga la Ley en este aspecto será mejor. No abramos la puerta para que se debiliten los controles y se pueda producir una evasión de las mercaderías que llegan y con esa evasión también la evasión tributaria. Por eso, respaldo la posición que ha mantenido el colega Jorge Sánchez, a lo largo de la discusión de este tema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Honorable Carlos Falquez.-----

EL DIPUTADO FALQUES BATALLAS. Gracias, señor Presidente. Sí nosotros, como lo expresa el honorable Estrada, unificamos en un solo pensamiento legal, una propuesta legal, a través de las comisiones de Presupuesto y de lo Económico, porque en ello permite precisamente lo que con acierto manifestaba la diputada Larriva, de la provincia del Azuay, la posibilidad legal y cierta, de reforzar lo que dice la Tercera Disposición General para la reforma de las finanzas públicas. ¿Y qué permite eso? Mucho ojo a las provincias fronterizas, en la que está la provincia de El Oro, y como Legislador de El Oro, yo sí creo que, hoy más que nunca, nos conviene. Porque el SRI, actualmente, como dicen los muchachos, se hacen los locos y no aceptan el decreto que en su momento pueda dictar el Ejecutivo, posibilitando la reactivación de los sectores productivos con estímulos tributarios, que hoy más que nunca el país, de manera general, lo requiere y lo necesita. Puesto que, si aprobamos aquello, las provincias fronterizas del Ecuador, todas las provincias fronterizas del país, incluyendo la provincia de Galápagos, tendrían esta opción, frente a la dura crisis, frente a las circunstancias difíciles, duras por la que está atravesando el sector productivo, y la facilitación de la inversión nacional, de capitales que permitan y garanticen a que se desarrolle el sector industrial, y todas las importaciones que tienen que ver con

el agro. De tal manera que por su intermedio, señor Presidente, solicito respetuosamente al honorable Jorge Sánchez, como Legislador de El Oro y como hombre solidario en la lucha que tiene que ver nuestra provincia, que nos sumemos a aquello que nosotros, con mucho criterio, y con la modestia experiencia de tantos años, va a facilitar a que estas provincias con grandes problemas de carácter social y económico, no solamente el país, sino estas provincias que han sido los sostenes fundamentales en la generación de divisas, como el caso de nuestra provincia de El Oro, Loja lo tiene, y podríamos reforzar esto haciéndolo muy bien a los sectores agroexportadores, a los sectores productivos y a los sectores del facilitamiento de la inversión para efectos del desarrollo industrial. Señor Presidente, ruego y vuelvo a hacer hincapié, invito a todos los compañeros legisladores y, fundamentalmente, a los señores diputados pertenecientes a los sectores fronterizos, y al sector insular, en este caso, de Galápagos, a que apoyemos esto, que es una circunstancia grata que, por supuesto, le va a permitir a nuestras provincias a fortalecer su economía en su momento, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, certifique si se ha entregado en Secretaría algún texto alternativo que se derive de una impugnación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Únicamente el texto alternativo al artículo 2, que ha presentado el diputado Jorge Sánchez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consecuencia, solicite el pronunciamiento de la sala, previa lectura, por cierto, de los artículos 1, 3, 4; disposiciones transitorias 1 y 2, y artículo final, que no han sido objeto de impugnación alguna para pronunciamiento de la sala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 1, 3, 4; Disposiciones Transitorias primera, segunda; artículo final; considerandos y título de la Ley, cuyos textos se dieron lectura, por favor, levanten el brazo. Cincuenta y ocho legisladores a favor, de sesenta y nueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobados estos artículos. Señor Secretario, se ha solicitado la reconsideración, que la sala se pronuncie.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración de lo que ha sido aprobado, por favor, levanten el brazo. Dos votos a favor, de sesenta y nueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración. Ahora bien, consulto al señor Presidente de la Comisión, honorable Bustamante, ¿hay un texto que pueda fundir el pensamiento de la Comisión y el planteamiento del señor diputado Sánchez?----

ARCHIVO

EL DIPUTADO BUSTAMANTE VERA. Señor Presidente: Le solicitaría especialmente al colega diputado Sánchez, que me ponga atención, sin perjuicio que los demás miembros de la sala también. El artículo 2, que no ha sido votado, involucra a todos los regímenes especiales que están considerados en la Ley Orgánica de Aduanas. El diputado Sánchez, tiene cuestionamientos a dos artículos de los regímenes especiales. El artículo 58, que se refiere a la importación temporal con reexportación en el mismo Estado. Y el artículo 60, que se refiere a los depósitos aduaneros. Yo quiero precisar en esta parte lo siguiente: El artículo 60, que se refiere a los depósitos aduaneros, involucra no solo los depósitos aduaneros

comerciales. Y esta es la parte que quiero que se ponga atención. Con su venia, señor Presidente, voy a leer el texto del artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga, señor Diputado.-----

EL DIPUTADO BUSTAMANTE VERA. El depósito aduanero, dice: "Es el régimen suspensivo del pago de impuestos, por el cual las mercancías permanecen almacenadas por un plazo determinado en lugares autorizados y bajo control de la administración aduanera, en espera de su destino ulterior. Los depósitos aduaneros son comerciales, públicos o privados, e industriales. En los depósitos comerciales las mercancías de propiedad del concesionario o de terceros, permanecen almacenadas sin transformación alguna. En los depósitos industriales, las mercancías de propiedad del concesionario se almacenan para su transformación". Esta parte es la que realmente es preocupante, porque todas están en el artículo 60. Es decir que, si bien es cierto, mi colega Sánchez tiene reservas respecto de los depósitos aduaneros comerciales, creo que sí estamos bien claros en el Congreso Nacional, que el tratamiento de los depósitos aduaneros industriales, es total y absolutamente diferente, pero todos están dentro del mismo artículo. Entonces, mi reflexión es, cuidado, por tener este tipo de reservas respecto de los depósitos aduaneros comerciales, estamos perjudicando a los depósitos aduaneros industriales. Entonces, esta parte sí me preocupa profundamente. ¿Por qué? Porque los depósitos aduaneros industriales, la mercancía sí es sometida a un proceso de transformación. ¿Para qué? Para ser reexportada. Entonces, de alguna manera no es que está relacionada en forma directa, por ejemplo con el régimen de maquila, pero sí hay algún tipo de relación que podría, en un momento dado ser afectado. Entonces, comparto la inquietud del diputado Sánchez. Pero,

¿por qué no estuve de acuerdo con él en la Comisión? Precisamente por esta parte, por la parte de los depósitos aduaneros industriales, que sí pueden ser severamente afectados, si es que por una reserva en cuanto a los depósitos comerciales, nosotros no exoneramos el requisito de verificación en origen. Y vuelvo a repetir, señor Presidente, creo que es importante que tengamos claro el contexto global del artículo 46, al que de alguna manera se refiere en materia de aforos. El artículo 46 mantiene como disposición obligatoria, lo dice de manera bien clara y lo voy a leer nuevamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga, Honorable.-----

EL DIPUTADO BUSTAMANTE VERA. El artículo 46 se refiere al aforo. Y dice: "Aforo es el acto administrativo de determinación tributaria, mediante el cual el Distrito Aduanero procede a la revisión documental o al reconocimiento físico de la mercancía, para establecer su naturaleza, cantidad, valor y clasificación aduanera". Luego dice: "El aforo físico en destino es obligatorio", y ojo, señor Presidente y colegas diputados, no es facultativo. La ley es muy clara, dice: "El aforo físico en destino es obligatorio en los siguientes casos". Describe varios casos, y luego en la literal d), dice: "En los casos en que la verificación en origen no sea exigible". Es decir que si para este efecto de los depósitos aduaneros la verificación en origen resolvemos que no sea exigible, significa que obligatoriamente esa mercancía tiene que ser aforada físicamente en destino. Así lo dice la ley. Entonces, hago esta observación, ¿por qué? Porque no puede aquí usarse el criterio de que todas las mercancías que vengan, amparadas en el régimen especial de depósito aduanero para comercial, todas son de contrabando. Por favor, no es así. Más bien el tema de contrabando es un asunto de

excepción. Pero que, precisamente por ser obligatoria la aplicación de la norma que he leído, del artículo 46, la CAE está obligada a hacer el aforo físico en destino, a la llegada de la mercancía, para establecer procedencia, naturaleza, clasificación arancelaria, etcétera. Estaríamos perjudicando a quienes utilizan, por la naturaleza de su negocio, la importación de mercancías a depósitos aduaneros comerciales; es decir, ahora resulta que bajo el criterio de que uno, dos, tres, alguien hace un intento de contrabando, todos son contrabandistas. Creo que ahí estamos exagerando las cosas. Pero lo más grave, bajo este criterio de querer controlar las excepciones, resulta que también estamos sometiendo a una situación de complicación en el trámite de la importación, a los depósitos aduaneros industriales, lo cual sí me parece realmente inaceptable. Porque no es de esta manera como queremos promover precisamente la reactivación económica, la reactivación de la industria, la generación del empleo, etcétera, porque le estamos poniendo trabas al desarrollo de este tipo de actividades en el país. Entonces, hago notar esto, y con estas reflexiones, invitaría a usted y por su intermedio a la sala, a que se vote el texto del articulado de la Comisión. Si eso no tiene los votos suficientes, tendríamos que encontrar un camino. ¿Por qué? Porque como el artículo involucra a todos los regímenes especiales, entonces se va a perjudicar al régimen de maquila y al resto de los regímenes especiales que están considerados en el artículo presentado por las dos Comisiones. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado Jorge Sánchez.-----

EL DIPUTADO SÁNCHEZ ARMIJOS. Señor Presidente, colegas legisladores: Realmente no estoy de acuerdo con llegar a calificar de que es sumamente grave para la reactivación económica, que estamos poniendo trabas a la industria

ecuatoriana. ¡No, señor Presidente! No. El artículo 46 de la Ley de Aduanas establece, en verdad, la obligatoriedad del aforo físico a toda la mercadería bajo todo régimen; eso está bien en la ley. Pero, de qué se trata el certificado de origen. El certificado de origen, es un control que implementó la Ley de Aduanas en su debida oportunidad, para precisamente extremar el cuidado en la evasión tributaria, extremar el cuidado. El certificado de origen, es un control más que tiene el Estado y lo tiene afuera. Hacen las verificadoras, precisamente, la inspección para toda la mercadería. Y en verdad, ahí dice, todos los regímenes, lo dice el artículo 46. Pero precisamente, lo que estamos discutiendo en este momento, es que ese certificado de origen, sea para la mayor cantidad de importaciones y si se hace exenciones de ese certificado de origen, si se exceptúa de la obligatoriedad del certificado de origen, debe ser para regímenes absolutamente especiales, que no tengan ninguna posibilidad de evasión fiscal. Esa es mi posición. Mire usted, qué pasa en el artículo 58, colega Diputado, por ejemplo, en el artículo 58, que creo que hay uniformidad, que creo que hay criterio compartido ya con el diputado Simón Bustamante. Importación temporal con reexportación en el mismo estado. Ejemplo: Una compañía petrolera, importa cualquier cantidad de maquinaria. Se puede dar dos cosas en perjuicio del Estado, si no es el certificado de origen, dos cosas: La primera, que como no está certificado en origen, no hay precios de mercado internacional, simplemente viene el aforo físico, el control del Estado es el aforo físico, y en el aforo físico nos meten gol a los ecuatorianos a través de un mal ecuatoriano, y eso es lo que se quiere evitar. Porque, poniendo el ejemplo de la compañía petrolera, viene la compañía petrolera y declara que una determinada torre, por poner un ejemplo este momento, cuesta un millón de dólares, cuesta tres millones de dólares, por poner un ejemplo, y apenas le costó 500 mil dólares. Y ¿qué

pasa? Se inflan los costos de la petrolera, y es una de las formas precisamente para no pagar Impuesto a la Renta. Y vean ustedes, casi todas las compañías petroleras, aquí están los reportes del SRI, de casi todas las compañías petroleras, la mayoría declara pérdida o cero utilidad. Esa es una de las formas. O también se da lo siguiente: Importan la maquinaria, la utilizan la maquinaria hasta que se termine prácticamente su vida útil. Y ¿qué reportan ¿Según la disposición de esta exención, qué reportan? Nada, chatarra reportan. Entonces, ahí viene también un perjuicio al Estado. En el numeral 6, que es la preocupación del colega diputado Simón Bustamante, los depósitos comerciales quedaron absolutamente claro, que es una forma de evasión las famosas almaceneras. Es que hay que aumentar los controles no quitarles los controles, aumentar los controles. Si hay control en la verificación, pues dejémosle ese control, si pudiésemos poner un control adicional, pongámoslo ese control, pero ese no es el caso. El caso es, que le queremos quitar un control allá en puerto de embarque a este tipo de régimen. En el caso de régimen industrial, de igual manera. Una industria almacena mercadería, almacena materia prima y le va desaduanizando. Veo y me pregunto, ¿cuál es el problema que no tengamos el certificado de origen para las mercaderías que traen las industrias, y sean depositados precisamente en una almacenera? Ninguno. Un trámite adicional que tienen que hacerlo, igual que otros importadores. Así que mi petición concreta, la he dejado en Secretaría el texto del artículo, precisamente tal como está, tal como lo redactó la Comisión, quitando la exención del 58 y del 60. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda a dar lectura al artículo 2 del Informe de la Comisión, para que la sala se pronuncie primero sobre su contenido.-----

7

EL SEÑOR SECRETARIO. El artículo 2, texto de la Comisión, dice lo siguiente: "En el primer inciso del artículo 3 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Aduanas, publicada en el Registro Oficial número 73, del 2 de mayo del 2003, en donde dice: "amparadas en los artículos 69 y 70", dirá: "Amparadas en los artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69 y 70". Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, propuesto por la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cuatro legisladores a favor, de sesenta y ocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siendo esta una Ley Orgánica, negado este artículo. Diputado Bustamante.-----

EL DIPUTADO BUSTAMANTE VERA. Solicito la rectificación de la votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Procede. Señor Secretario, solicite el pronunciamiento de la sala sobre la rectificación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Rectificación de la votación. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 2, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame el resultado, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y nueve legisladores a favor, de sesenta y ocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado el artículo. ¿Existe en Secretaría un texto alternativo de este artículo?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda a dar lectura y someter a votación el mismo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El presentado por el diputado Jorge Sánchez Dice: Texto alternativo. "Artículo 2. En el primer inciso del artículo 3 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Aduanas, publicada en el Registro Oficial número 73, de 2 de mayo del 2003, en donde dice: Amparadas en el artículo 69 y 70" dirá: "amparadas en los artículos 59, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69 y 70".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto alternativo que se dio lectura, sírvanse levantar el brazo. Cincuenta y siete, de sesenta y ocho legisladores a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado este artículo. Señor Secretario, ¿existe algún punto de este proyecto que no haya sido tratado?

EL SEÑOR SECRETARIO. No, señor Presidente. Está aprobado íntegramente la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consecuencia queda aprobada la ley. Dése el trámite que la Constitución establece. Señor diputado Dávila.-----

EL DIPUTADO DÁVILA EGÜEZ. Gracias, señor Presidente. Un minutito nada más, porque quería agradecer al Congreso Nacional por la aprobación de esta ley, que sin duda, beneficia a las provincias fronterizas que deben ser atendidas de manera preferencial por el Estado ecuatoriano, para promover inversiones en ellas, que eviten seguir ahondando el

desempleo, seguir ahondando la marginación y la migración. De modo que, a nombre de la provincia de Loja, y creo de las provincias fronterizas, quiero agradecer a los honorables diputados por la aprobación de esta ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, vamos a continuar los dos puntos adicionales. Está el primer debate de la Ley de Acceso a la Información Pública, que fue un proyecto formulado por la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos. Y en el cuarto punto un aspecto muy relevante, que dice relación a los aeropuertos de Quito y de Guayaquil. En menos de cinco minutos, señores diputados, me van a permitir que, a nombre del Parlamento Nacional, hagamos un reconocimiento al señor coronel de Policía Jaime Oswaldo Gavilanes Bonilla. Pues él, de conformidad con la ley de esa Institución, tiene que retirarse porque ha cumplido su período en el que se ha desempeñado como Jefe de la Escolta Legislativa. Y luego también, a nombre de este Pleno, un reconocimiento al señor coronel Fernando Drouet Chiriboga, reconocimiento que ya lo hizo el señor Presidente titular, pero también a nombre del Pleno, porque también tiene que retirarse luego de haber cumplido su período en este Pleno. Señor Secretario, dé lectura al Acuerdo.-----

ACTO DE RECONOCIMIENTO AL SEÑOR CORONEL DE POLICÍA JAIME OSWALDO GAVILÁNEZ BONILLA, EX JEFE DE LA ESCOLTA LEGISLATIVA, Y AL SEÑOR CORONEL DEL EJÉRCITO FERNANDO DROUET, EDECÁN DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Acuerdo dice lo siguiente: "El Congreso Nacional del Ecuador. Considerando: Que el señor coronel de Estado Mayor de Policía Nacional, Jaime Oswaldo Gavilanes Bonilla, desde el 1 de junio del año 2001 hasta el

25 de junio del presente año, ha desempeñado con responsabilidad, eficiencia y lealtad, las funciones de Jefe de la Escolta Legislativa; Que es deber del Congreso Nacional, como depositario de la soberanía y voluntad popular, reconocer y exaltar la permanente e invaluable contribución presentada a la seguridad y majestad del Parlamento Nacional, por las instituciones que la Constitución encarga tan grave responsabilidad; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, Acuerda: Felicitar y agradecer al señor Coronel de Estado Mayor de la Policía Nacional, Jaime Oswaldo Gavilanes, por su encomiable desempeño en las funciones como Jefe de la Escolta Legislativa. Hacer votos por el éxito en las nuevas funciones que la superioridad les destine. El Presidente del Congreso Nacional, encargado, impondrá la condecoración al mérito legislativo "Doctor Vicente Rocafuerte" al coronel de Estado Mayor de Policía, señor Jaime Oswaldo Gavilanes Bonilla, y entregará el presente Acuerdo Legislativo en el acto especial que con tal motivo se lleve a efecto. Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez días del mes de julio del año 2003. -firman- Presidente y Secretario del Congreso Nacional". -----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se ha dado lectura a este Acuerdo, simplemente a nombre del Pleno del Congreso. Coronel Gavilanes, por favor. Coronel Jaime Oswaldo Gavilanes, a nombre del Pleno del Congreso Nacional, queremos expresarle nuestro reconocimiento, respeto y gratitud por el desempeño de usted como Jefe de la Escolta Legislativa. La Escolta Legislativa es una institución prescrita en la Constitución, para garantizar la seguridad de los parlamentarios y del Congreso Nacional. El Congreso se siente honrado por entregarle esta condecoración, por su actuación profesional e institucional. Igualmente, señor coronel Francisco Fernando Drouet Chiriboga, a pesar que el señor Presidente titular, el

día viernes le entregó este reconocimiento, una vez más, quiero interpretar el sentimiento de los cien legisladores y legisladoras. Muchas gracias por su actuación. Su cooperación con el Parlamento ha sido muy digna, de altura e institucional. Ustedes tienen que abandonar el Congreso, y el Congreso les desea éxitos en su carrera profesional, tanto a usted en las Fuerzas Armadas, como a usted coronel en la Policía Nacional. Felicitaciones y muchas gracias. El coronel va a pronunciar unas palabras. El micrófono, por favor. O al estrado.-----

EL CORONEL DE POLICÍA DE ESTADO MAYOR, JAIME OSWALDO GAVILANES BONILLA. Señor Presidente del Congreso Nacional, doctor Ramiro Rivera, señoritas diputadas, señores diputados, señores funcionarios legislativos, medios de comunicación, damas y caballeros: No puedo calificar en mi intimidad, la sorpresiva satisfacción de recibir la noticia de este generoso pronunciamiento del Honorable Congreso Nacional, que ha querido reconocer la modesta labor profesional cumplida por mí durante dos oportunidades que me ha brindado el mando institucional, de servir a la Función Legislativa, desde el comando de la Escolta Legislativa, guardiana de la seguridad de este agosto recinto. Por ello, mis primeras palabras, de profundo reconocimiento al señor Presidente del Congreso Nacional, a los señores legisladores, funcionarios legislativos, por su noble gesto que enaltece mi carrera, y me compromete personal y profesionalmente. La condecoración que por unanimidad se me ha concedido, merece por mil razones, un sitio especial y exclusivo en mi vida, y en el honor que igualmente recibe mi querida familia. No puedo corresponder con la misma medida, pero sí mantener en alto la filosofía que ha guiado todos mis actos, todos encaminados al servicio de la colectividad ecuatoriana, con los insustituibles principios de valor, disciplina y lealtad. Mi inclinación reverente ante

este lábaro patrio, testigo de este inmerecido homenaje que, reiteradamente aprecio y agradezco. Damas y caballeros, gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tercer punto del Orden del Día. Diputado Enrique Ayala.-----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señor Presidente: Yo sé que estamos en sesión extraordinaria y que no podría votarse la propuesta que voy a presentar. Pero, si esperamos que el Congreso se reúna en sesión ordinaria, va a ser ya extemporáneo. Hace dos días, se cumplió el centenario del nacimiento del doctor Manuel Agustín Aguirre, uno de los ecuatorianos más ilustres del Siglo XX. Lojano, jurista, pionero de los estudios económicos en el Ecuador; Decano, Vicerrector, Rector de la Universidad Central del Ecuador por varios períodos. Uno de los ecuatorianos con mayor producción bibliográfica y reconocimiento internacional. Militante de izquierda toda su vida. Miembro del Partido Socialista Ecuatoriano. Diputado constituyente, Senador de la República por los trabajadores y Presidente de este Congreso Nacional, defenestrado por una dictadura. Yo creo que quienes conocieron a Manuel Agustín Aguirre, quienes saben de su alta presencia como personaje del país, no se negarán que merece ser homenajeado por este Congreso y, en general, por la República. Le ruego, señor Presidente, que disponga que se lea por Secretaría, el proyecto de acuerdo que me he permitido presentar. Y que usted disponga, lo que deba ser del caso, para que este sea publicado y debidamente tramitado, puesto que, insisto, no puedo solicitar que se vote por la naturaleza de la reunión. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda a dar lectura a la propuesta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, con su venia. "El Congreso Nacional. Considerando: Que este mes de julio del 2003, se conmemora cien años del nacimiento del ilustre maestro y dirigente, doctor Manuel Agustín Aguirre; Que el doctor Aguirre, desempeñó brillantemente la cátedra universitaria y la conducción de la Universidad Central del Ecuador, cuyo rectorado ejerció en momentos difíciles para el país; Que fue un notable escritor, con aportes pioneros al estudio de la economía y la realidad nacionales en nuestro país. Y que fue también uno de los más destacados ideólogos y dirigentes del Partido Socialista Ecuatoriano; Que ejerció las funciones de Diputado Constituyente. Fue senador de la República y Presidente del Congreso Nacional. En uso de sus facultades constitucionales y legales, acuerda: Primero. Rendir su testimonio de su homenaje al doctor Manuel Agustín Aguirre, ilustre maestro ecuatoriano, con oportunidad de celebrarse en este año, el centenario de su nacimiento. Segundo. Adherirse a los diversos actos que con este motivo se realizarán en esta capital, en Loja, ciudad natal de Aguirre y en otros lugares del país. Tercero. Recomendar al Consejo Administrativo de la Legislatura, que promueva o apoye la revisión de las obras fundamentales de tan distinguido intelectual; y, Cuarto. Publicar por la prensa el presente Acuerdo, y remitir sendos originales a su familia y a la Dirección Nacional del Partido Socialista". Hasta ahí el texto del proyecto de acuerdo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, estamos en una sesión extraordinaria, jurídicamente el Pleno no puede aprobar esta propuesta ni debatirla. Sin embargo, como Presidente del Parlamento, encargado, tramitaré la propuesta del señor diputado. Por cierto que para los cien legisladores y legisladoras, el doctor Manuel Agustín Aguirre, además, es

parte de la historia social de nuestro país, es un legado que todos lo reconocemos con respeto histórico. De tal manera que, la Presidencia dará trámite favorable a esta petición. Recuerdo que el doctor Manuel Agustín Aguirre fue tío de la honorable Soledad Aguirre, parlamentaria de este Congreso. Señor Secretario, prosiga con el tercer punto del Orden del Día.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. Primer debate del proyecto de Ley de Acceso a la Información Pública. (Números 23-931, 23-854, y 24-016)". El texto del informe para primer debate, de la Comisión dice así, señor Presidente: "Economista Guillermo Landázuri, Presidente del Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: La Comisión Especializada Permanente de Gestión Pública y Universalización de la Seguridad Social, remite a usted y por su digno intermedio a todos los señores legisladores, el presente informe para primer debate del proyecto de Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública, para su trámite correspondiente en el Pleno del Congreso Nacional. Antecedentes: Mediante oficios números 3937-DGSL, del 26 de noviembre del 2002 y 4189-DGSL, de 3 de febrero del 2003, el señor Director General de Servicios Legislativos, remite a esta Comisión los proyectos de Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública, codificados bajo los números 23931 y 24016, cuya autoría corresponde respectivamente, a la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos, auspiciada por el Ejecutivo, y al honorable Luis Almeida, con el auspicio de varios señores legisladores. 2. Para la elaboración del presente informe se mantuvo sesiones de trabajo con representantes de los siguientes organismos del Estado: Contraloría General del Estado, Ministerio Público, Consejo de Seguridad Nacional, Ministerio de Defensa y Tribuna del

Consumidor, así como entidades privadas de presencia social, como la Asociación de Editores de Periódicos del Ecuador AEDEP, la Corporación Latinoamericana para el Desarrollo, Fundación Esquel, Red de Justicia, el Instituto Latinoamericano para el Desarrollo, así como otras organizaciones sociales. 3. Se recogió referencias del proyecto de la Ley de Acceso a la Información Pública, signado con el código número 23-854, presentado por el honorable Juan José Pons. Así como uno de los capítulos del proyecto de Ley de Control Social del Poder Público, 24-079, cuya autoría corresponde al honorable Marco Murillo y el auspicio de varios señores legisladores. 4. A la fecha de la aprobación del presente informe, se nos comunicó que se estaría por presentar un nuevo proyecto de Ley de Acceso a la Información Pública, cuya autoría corresponde al honorable Ramiro Rivera y el auspicio de varios legisladores, sugerencias que la Comisión considera de seguro serán valiosísimas y que las mismas aportarán como el informe para segundo debate. Objetivos del proyecto: La Constitución Política de la República con respecto a la información pública, dispone: "...Artículo 23: Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes: ... Numeral 7. El derecho a disponer de bienes y servicios públicos y privados, de óptima calidad; a elegirlos con libertad, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características. Artículo 81. El Estado garantizará el derecho a acceder a fuentes de información; a buscar, recibir, conocer y difundir información objetiva, veraz, plural, oportuna y sin censura previa, de los acontecimientos de interés general. No existirá reserva respecto de informaciones que reposen en archivos públicos, excepto para los documentos que tal reserva sea exigida por razones de defensa nacional, y por otras causas expresamente

establecidas en la ley. Los citados mandatos constitucionales, continúan sin su legislación, que permita la canalización de estos preceptos constitucionales, claramente establecidos; y aún más ratificados por el pacto internacional de derechos civiles y políticos, y la Convención Interamericana de Derechos Humanos; tratados internacionales, de los cuales el Ecuador es signatario. El Presente proyecto promueve la creación de la Ley Orgánica de la Información Pública, como respuesta a este déficit legislativo, que permita a través de VIII títulos diferenciados, el desarrollo de sus principios declarativos, la definición de los tipos de información, la protección de la información a la que está obligada toda institución pública, organismo, persona natural o jurídica, objeto de esta ley, los mecanismos a través de los cuales fluya la información y todo el proceso, tanto administrativo como judicial, al que está sujeto el ciudadano que desee acceder a la información pública así como todas las excepciones y reservas a esta pretensión. En definitiva, la estructuración, conceptualización, definición y sistematización propuestas, consolidaría los derechos consagrados en la Constitución Política del Estado ecuatoriano a los ciudadanos para acceder a la información pública.

Recomendación: La Comisión de Gestión Pública y Universalización de la Seguridad Social, exhorta al Congreso Nacional, la aprobación en primer debate, del presente proyecto de Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública, cuyo ordenamiento posibilita la aplicación de las normas contenidas en la Constitución Política del Estado, y su inclusión en la legislación ecuatoriana, es absolutamente necesaria. Atentamente, -suscriben el presente informe, los honorables-

Luis Felipe Vizcaino Andrade, Presidente.
Alejandro Cepeda Estupiñán, Vicepresidente. Julio González Granda, Luis Villacís Maldonado, Nubia Naveda Giler y Rolo Sanmartín, Vocales de la Comisión de Gestión Pública y

Universalización de la Seguridad Social". Señor Presidente, hasta ahí el presente informe para primer debate, para conocimiento de la sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Soledad Aguirre.-----

LA DIPUTADA AGUIRRE RIOFRÍO. Muchísimas gracias, señor Presidente. Solamente un minuto, para agradecer la generosidad y nobleza suya, señor Presidente; del honorable Enrique Ayala y de los compañeros del Congreso, por este homenaje muy significativo, personalmente por la memoria de Manuel Agustín, un hombre legendario, un hombre que hizo historia en el Ecuador, y que la historia le ha juzgado. Refiriéndome ya a la parte del punto del Orden del Día. El proyecto de ley que hoy nos ocupa es sumamente importante. Admirablemente interesante, la iniciativa del diputado Almeida, y también la iniciativa de AER, con el auspicio del Ejecutivo, ha puesto sobre el tapete de la discusión, un asunto que a todos y cada uno de los ecuatorianos, debe, de una u otra forma, involucrarnos. Lamentablemente el proyecto de ley presentado por el honorable Rivera y el auspicio de los legisladores de la Democracia Popular, no ha sido tomado en cuenta en el informe que la Comisión ha presentado. Entiendo que, fueron motivos de tiempo los que impidieron este asunto. Sin embargo, he pedido el uso de la palabra para hacer algunas acotaciones; no sin antes también felicitar el esfuerzo de la Comisión por presentar un informe. Eso debemos en todo lugar y momento rescatar. Debería hacerse constar, en un capítulo del proyecto, el derecho que tenemos todas las personas a recibir información, ya que las actividades del Estado son públicas y las instituciones estatales están obligadas a promover y garantizar la transparencia de sus actuaciones. Y esto se va a cumplir cuando esa información sea entregada. Se deberá determinar que el representante legal de cada institución del Estado, deba

ser el servidor responsable de otorgar la información. Yo creo que esto es indispensable porque muchas veces se va de uno a otro funcionario y no se llega donde precisamente debería llegarse para requerir esa información tan necesaria y que puede evitarnos muchos dolores de cabeza si la información va de fuente directa. También dentro del texto definitivo del proyecto, consideramos que es necesaria establecer algunas categorías de información. Primero, la información clasificada para asuntos de interés nacional y que tendrá relación con la seguridad nacional, la integridad territorial, la protección del sistema democrático y actividades de inteligencia y de contra inteligencia. Segundo, la información clasificada para prevenir la invasión a la intimidad personal y familiar, y la protegida por el secreto bancario y tributario. Tercero, la información reservada sobre la cual las dos clasificaciones anteriores, no podrá ejercerse en derecho regido por esta ley. Consideramos que esto es indispensable que no estén amparadas por el ámbito de esta ley. Ninguna institución del Estado, debe oponerse a entregar toda aquella información que procure clarificar y visualizar sus actividades dentro del ámbito y las competencias que estas tengan. Y por eso, anteriormente me refería a aquellas informaciones que tendrían que ser manejadas con cierto sigilo para evitar, incluso problemas no solamente de índole del Estado sino también de índole personal de los ecuatorianos. Considero que para el segundo debate ya tendremos incorporadas aquellas reformas legales o aquellas observaciones que constan ya en el proyecto, que con anterioridad, el bloque de la Democracia Popular, ha presentado para conocimiento no solo de la Comisión sino del Pleno. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, honorable. Diputados, tenemos cuarenta minutos hasta que termine esta sesión extraordinaria. De la manera más respetuosa y comedida, voy a

solicitar, a quienes van a ejercer el derecho a la palabra, que seamos lo más precisos posible. Porque como último punto está un proyecto de resolución que es muy importante para las dos ciudades más importantes del Ecuador y sus alcaldes. Señor diputado Luis Felipe Vizcaíno.-----

EL DIPUTADO VIZCAÍNO ANDRADE. Señor Presidente, señores legisladores: La trascendencia e importancia, y el derecho al que tienen los ciudadanos ecuatorianos para estar informados, se refleja y se consagra a través de este importante proyecto de ley. La Comisión de Gestión Pública y Universalización de la Seguridad Social, ha realizado un amplio análisis y ha conciliado las propuestas legislativas, tanto de la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos, del diputado Luis Almeida, como auspiciante de un proyecto similar; del ex diputado Juan José Pons. Un capítulo importante en la Ley de Control Social del diputado Marco Morillo. Hemos recibido observaciones de varios señores legisladores del Congreso Nacional. Hemos tratado de consensuar con varias organizaciones de la sociedad civil, como por ejemplo, la Corporación Latinoamericana del Desarrollo, Transparencia Internacional, la Organización Pro Justicia, la Fiscalía General de la Nación, el COSENA; varios ministerios; la Contraloría General del Estado. Cuando estábamos ya finiquitando la elaboración del informe para primer debate, ingresó al seno del Congreso Nacional, el proyecto de ley auspiciado por el diputado Ramiro Rivera, que lo hemos analizado, y consideramos de fundamental importancia para enriquecer este proyecto, y que será totalmente tomado en cuenta para el segundo debate. De igual manera, hemos recibido observaciones de distinguidos periodistas, como el colega Vicente Olmedo, que han aportado a enriquecer fundamentalmente este proyecto. Y es así que en un escenario de consensuación, la Comisión considera que a través de este proyecto de ley se

encausa lo establecido en el artículo 81 y en el artículo 23 de la Constitución Política de la República, cual es, que toda información del Estado se presume pública a excepción de aquello estipulado plenamente en la ley. Este proyecto de ley, permitirá que todos los ciudadanos ecuatorianos se constituyan en veedores de la actividad de la gestión pública. Este proyecto, permitirá que se transparente la información pública en el Estado ecuatoriano, este proyecto, va a permitir que la administración del Estado ecuatoriano, sea más eficiente, ya que al estar siendo aportados o ayudados a través del fortalecimiento del nivel de participación ciudadana, los administradores públicos tomarán decisiones que estén apegadas a derecho y a fortalecer el bien común. Por lo tanto, nosotros quisiéramos pedirle, que se le dé trámite a la lectura del proyecto, ya que estamos en el primer debate y en este primer debate vamos a aceptar todas las sugerencias, todas las observaciones que los colegas legisladores lo hagan, con la finalidad de enriquecer este proyecto de ley, y darle una respuesta al país; especialmente la prensa escrita de este país, está expectante y en espera de una respuesta de lo que diga el Congreso Nacional. Por lo tanto, hago un llamamiento a todos los colegas legisladores, para que le demos curso al primer debate, hagamos las observaciones respectivas; la Comisión las aceptará en forma adecuada, las procesará para poder producir el informe de segundo debate. Quiero también agradecer a todos los colegas miembros de la Comisión de Gestión Pública, que han puesto por delante los intereses del país, y todos y cada uno de los miembros, han apoyado fundamentalmente en la estructuración de esta importante iniciativa legal, que le permitirá al Ecuador entero tener una herramienta jurídica que garantice plenamente los derechos de los ciudadanos ecuatorianos, de estar plenamente informados de lo que ocurre en nuestra nación. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Kenneth Carrera. -----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Gracias, señor Presidente. Señores legisladores: Es indudable que PRECISAMOS que se satisfaga la necesidad de información del pueblo ecuatoriano. Y para ello, también requeríamos de una ley, una ley que obligue especialmente al Estado a entregar esa información, que en muchos casos se convierte en "secreto de Estado", cuando el funcionario no quiere rendir cuentas. A los miembros de la Comisión, por favor, a través suyo, señor Presidente, quiero indicarles, que me preocupa sin embargo, la primera parte, el título primero, el artículo primero, del objeto y principios de la ley. Cuando se habla de, toda la información que emane de las instituciones, organismos, personas naturales o jurídicas, objeto de esta ley, están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean se presume pública, salvo las excepciones establecidas en los términos de la ley. Sin embargo, las excepciones no satisfacen mi inquietud. Se trata de lo siguiente, para efecto de que los distinguidos colegas del Congreso logren entender este asunto. Nosotros los periodistas, tenemos un Código de Ética, que no nos permite de manera alguna, divulgar la fuente de información que poseamos. De tal manera que, puede llegarse al caso, dependiendo de la dignidad y la formación del periodista, puede llegarse al caso digo, que por guardar el secreto de la fuente, el periodista pueda y deba ir a la cárcel. Sin embargo, en esta ley, en este artículo que acabo de leer, ya hablamos de personas, no hablamos de instituciones solamente, hablamos de personas. Señores miembros de la Comisión, en mi criterio, eso daría pábulo para que cualquiera persona que se crea afectada por una información publicada en medio de comunicación alguno, se vea con el

derecho de exigir al periodista, no solamente al medio, sino al periodista a entregar lo que el Código de Ética nos obliga a guardar silencio, la fuente de información. La fuente de información los periodistas la guardamos con secreto, no porque nos da la regalada gana, sino porque si no lo hacemos, la persona que nos entrega documentos iniciales de una investigación periodística, resulta que puede ser producto de venganza, retaliaciones, etcétera. Por esa razón, el Código de Ética periodística nos obliga a guardar silencio, en defensa de la integridad no solo moral sino hasta física de nuestro informante. Al abrir el abanico, como dice el artículo, instituciones, organismos, personas naturales o jurídicas estaríamos nosotros inmersos en una enorme incertidumbre; nosotros, los periodistas, los que ejercemos la profesión con título universitario y no solamente a los dueños de los medios de comunicación que de alguna manera terminan salvándose de todo lanzándole la pelotita de responsabilidad al periodista redactor y a la información. Señores legisladores, esta es un arma de doble filo, producto de un exabrupto de un Presidente del Congreso que en un momento dado, quiso vengarse de los periodistas que aquí le cerraron el paso; y, en venganza terminó prohibiendo el ingreso de los periodistas en el Congreso Nacional y presentando proyectos de ley, como este que hoy se juntó en uno solo. Pero veo que se mantiene, lo que aquel Presidente del Congreso quería que se incluya en esa ley para poder meter preso, decía él a los periodistas que lo denigraron. Señores legisladores, miembros de la Comisión, les ruego, por favor, examinar bien esto. Desde luego que personalmente voy a hacer llegar por escrito, mi observación, para eliminar estos dos términos, que creo que están por demás, el término de personas naturales o jurídicas, porque eso involucraría a una interpretación que llevaría a lo que acabo de explicar. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Raúl Ramírez.-----

EL DIPUTADO RAMÍREZ ORELLANA. Gracias, señor Presidente, señores legisladores: En parte, yo comparto el criterio que acaba de manifestar el diputado Carrera, en parte lamentablemente, aquí en el país estamos acostumbrados a manejarnos en una forma muy peculiar, esto produce entonces situaciones que a la postre, nos hacen a los legisladores una vez que hemos legislado nos ponen en apuros, porque repercute lógicamente en la ciudadanía y en el pueblo en general, las decisiones que aquí a ultranza se tomen en este seno del Congreso. En honor al tiempo quiero ser muy breve, y si me presta su atención. En lo que tiene que ver en el título primero, artículo 2, quiero hacer una observación. Con su venia quiero leer el artículo, sobre el objeto de la ley dice: "La presente ley posibilita el ejercicio del derecho fundamental de las personas a acceder a la información, conforme a las garantías consagradas en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales vigentes. Se rige por los siguientes objetivos, etcétera". Yo aquí quiero hacer una observación. En la parte donde dice: La presente ley posibilita el ejercicio del derecho fundamental de las personas a acceder a la información, pública" que se agregue la palabra "pública", exceptuándose la información de tipo personal, salvo las excepciones establecidas en los términos de esta ley. Es decir, dejar claro lo que está establecido en el artículo primero, para que no haya confusión en la interpretación de este artículo. Con su venia, respecto de la literal d) del artículo 2, asimismo, dice lo siguiente: Facilitar la efectiva participación ciudadana en la fiscalización de las decisiones de interés general. Quisiera también aquí hacer una observación porque se supone que nosotros los diputados, somos legisladores y somos fiscalizadores, no está para mí claro o más bien está confuso

el hecho de que cualquier ciudadano, cualquier ente, natural o jurídico, quiera hacer un acto de fiscalización. Entonces yo quisiera en esta literal, agregar lo siguiente, al principio de ese literal, que diga: "a través de las respectivas instancias legales se facilitará la efectiva participación ciudadana en la fiscalización de las decisiones de interés general. Vuelvo a repetir, quiero ser un poco claro en esto. Como existe ya, de acuerdo a lo que establece el diferente articulado de esta ley, el libre acceso de información de cualquier ciudadano común y corriente, con casos que se exceptúa dentro de esta ley, entonces cualquier ciudadano se puede convertir en un fiscalizador, y habría que ver, en tanto en cuanto requiera de información un ciudadano común y corriente, cómo se arrogaría las funciones de fiscalizador. Por eso hago hincapié, en que al principio de esta literal se ponga "a través de las respectivas instancias legales" Y por último, en el artículo 16, literal a), habla de los requisitos de la petición. Lamentablemente no tuve tiempo de leer casi todo el articulado, entiendo que se podrían hacer otras observaciones, con su venia. El artículo 16, respecto de los requisitos de la petición dice lo siguiente: "La petición de acceso a la información deberá cumplir los siguientes requisitos: a) Identificación del peticionario". Yo lo veo muy ambiguo, creo que si una ley, como dice el diputado Carrera, que puede ser un arma de doble filo, y que en parte, comparto el criterio del diputado Carrera, debería establecerse dentro del articulado o dentro de estos literales los requisitos indispensables que requiere la ley, y que bien podría ser, en base a una observación, que diga lo siguiente: Identificación del peticionario, sea éste, persona jurídica, natural y/o jurídica, el mismo que debe gozar de todos sus derechos de ciudadanía y debe ser mayor de edad. Aquí no dice la ley, cuando habla de toda la ciudadanía, los jóvenes son ciudadanos, los niños también lo son, gozan de sus derechos

cuando tienen su mayoría de edad. Pero creo que en el articulado de esta ley, deben establecerse los parámetros que van a regir, en el evento de que sea aprobada esta ley, que deben regir para que todo quede absolutamente claro. Primero, uno de los requisitos principales, al hablar de la identificación del peticionario, que se ponga: "que debe ser éste, persona natural y/o jurídica, que goce de todos los derechos de ciudadanía y que sea mayor de edad". Porque yo no sé, si a lo mejor estoy equivocado, pero personas que no gocen de sus derechos de ciudadanía y que no sean mayores de edad, entiendo que no tienen porqué estar inmersos en este tema de solicitar información pública o cierto tipo de información o tener apertura a cierto tipo de información, si no gozan de estos derechos, o si no gozan de la facultad de ser, por lo menos ciudadanos y mayores de edad. Eso es todo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay ocho legisladores inscritos, va a continuar este debate. Sin embargo, lo suspendo por unos instantes, para que este Pleno se pronuncie sobre una propuesta vital para los gobiernos locales de Guayaquil y de Quito. Señor Secretario, proceda a dar lectura al documento de la propuesta.-----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. La propuesta dice lo siguiente: "Congreso Nacional. Considerando: Que la construcción de los aeropuertos internacionales de Quito y de Guayaquil son obras de vital importancia para el progreso y el desarrollo de todas las actividades del país; Que mediante la expedición de la Ley reformativa a la Ley de Aviación Civil se entregó a los Municipios de Quito y de Guayaquil el manejo y la administración de los aeropuertos "Mariscal Sucre" y "Simón Bolívar", respectivamente, así como la prestación de los

servicios aeroportuarios y de seguridad, que legalmente les corresponden. Que los mencionados municipios, por intermedio de la Corporación Aeropuerto y Zona Franca de Quito (CORPAC) y Fundación Aeroportuaria de Guayaquil (FAG), creadas específicamente para este efecto, han venido administrando los dos aeropuertos, brindando los dos servicios de seguridad aeroportuaria y otros... de que han realizado en pocos meses construcciones y adecuaciones en los terminales aéreos que la Dirección de Aviación Civil no los efectuó en más de 30 años. Que la pretensión de la Dirección de Aviación Civil de retomar para sí la prestación de los servicios aeroportuarios de seguridad en los aeropuertos de Quito y Guayaquil, no solo que viola la ley sino que además dificulta y pone en riesgo los procesos de concesión para la construcción de los dos aeropuertos internacionales, afectando gravemente el interés general de los 12 millones de ecuatorianos. Que el Presidente de la República carece de facultades constitucionales para reformar las leyes mediante la expedición de decretos ejecutivos; y, En uso de las atribuciones legales de que se halla investido, Resuelve: 1. Respaldar la posición asumida por los consejos municipales de Quito y de Guayaquil y sus respectivos alcaldes en defensa de las atribuciones legales que tienen sus cabildos para la administración de los aeropuertos de las dos ciudades y la prestación de los servicios de seguridad aeroportuaria. 2. Rechazar la pretensión ilegal de la Dirección de Aviación Civil de tomar a su cargo los servicios aeroportuarios de los mencionados aeropuertos y responsabilizarla de las consecuencias negativas que tal actitud puede producir en los procesos de concesión y construcción de los aeropuertos internacionales de Quito y de Guayaquil, anteponiendo el interés particular al bien general de los ecuatorianos; y, 3. Advertir al Presidente de la República de la inconstitucionalidad que entrañaría la expedición de un Decreto Ejecutivo, para modificar la ley, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Carta Política vigente". Esta es la propuesta del diputado Wilfrido Lucero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Lucero, le exhorto ser lo más escueto posible porque estamos a pocos minutos de que culmine esta sesión.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Acojo esa exhortación, señor Presidente. Solamente para señalar ante el país y ante el Congreso Nacional que esta propuesta es de vital importancia para el desarrollo del país. Ciertamente que los aeropuertos actuales y los internacionales de Quito y de Guayaquil están ubicados en las dos ciudades, pero nadie puede discutir que son aeropuertos para el desarrollo nacional y para el mejoramiento de nuestras relaciones de tráfico aéreo y de comercio con los demás países del mundo. Entonces, no pensemos que se trata de aeropuertos de carácter local y que estas obras son solamente de interés asimismo local. Se hizo una discusión, en nuestro concepto, innecesaria, peligrosa por parte de la DAC y los municipios de Quito y de Guayaquil representados por sus respectivos alcaldes. La ley que aprobamos en ese tiempo, usted lo recordará no solamente que entregaba la administración de los dos aeropuertos a los respectivos municipios, sino que además los servicios denominados aeroportuarios también quedaban en manos de los municipios; solamente los servicios denominados aeronáuticos, es decir, los aviones, las naves en el aire, los servicios de seguridad de esas naves en el aire, estaban y siguen estando a cargo de la Dirección de Aviación Civil. No sé porqué se hizo esta discusión cuando el asunto era muy claro. Lamentablemente, el señor Presidente de la República tomó en un momento dado, una posición equivocada. El como que le daba la razón a la DAC, cuando estaba violándose la ley y ofreció

dictar un decreto ejecutivo. Por eso la razón de señalarle al Presidente de la República, que con un decreto ejecutivo no puede modificar lo que está escrito en la ley. Con esta breve observación, señor Presidente, y una vez, que el Procurador General del Estado, inclusive, se ha pronunciado a favor de esta misma tesis que estamos aquí defendiendo, indicando definitivamente, que la ley le otorga facultad y ampara las atribuciones de los dos municipios, de Quito y Guayaquil en cuanto a que tienen en sus manos la facultad de administrar los servicios aeroportuarios, el asunto prácticamente ha quedado zanjado. Pero no, estaría bien que el Congreso Nacional no haga un pronunciamiento de respaldo a esta posición que interesa a la vida nacional, a las actividades del país. Esa es la explicación. Con un aditamento, que el otro día me presentó el señor diputado Alfredo Serrano, y que precisa alguna de las situaciones, que creo que el la va a presentar inmediatamente. Queda aceptado que se incluya. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Serrano. ¿Usted va a plantear alguna modificación, entiendo?-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Exactamente, señor Presidente. Conforme manda el reglamento, solamente para presentar modificaciones se puede intervenir. Y es por ello que estoy sugiriendo que el considerando segundo sea cambiado su redacción, sin que esto cambie obviamente el contenido en sí del considerando, sino más bien para dejar en claro y especificadamente, el número de ley en la cual se ampararon los municipios respectivos, para dar paso a este proceso de descentralización también en este tipo de materia. Igualmente, es importante agregar un considerando, para que quede constancia de lo que consta en el decreto ejecutivo, 871 del año 2000, mediante la cual dice ese Decreto Ejecutivo y que

luego recogido por la propia ley, que si le falta recursos al resto de aeropuertos del país, sea el Presupuesto General del Estado quien tiene que ubicarlos. Tanto es así, que en la ley que se hizo allá en el año 2002, incluso se crean sanciones para el funcionario responsable del Ministerio de Economía y Finanzas que de faltar los recursos para compensar al resto de aeropuertos del país y no se lo de, podría ser incluso motivo de destitución, creo importante, por lo tanto, que este tipo de argumentos jurídicos consten en los considerandos para darle mayor sostenibilidad jurídica a este proyecto de resolución que no hace más que recoger el pronunciamiento del Congreso, de avalizar y de dar el respaldo que necesitan los aeropuertos de Quito y Guayaquil que son administrados actualmente por las municipalidades de estas respectivas ciudades para que siga mejorando los servicios aeroportuarios, siga mejorando la atención al turista, 40 años donde no hizo nada la Aviación Civil hoy quieren reclamar recursos porque básicamente se reduce a reclamos de recursos, lo estipulado por la Aviación Civil; cinco dólares de lo que se paga por salir del país siguen siendo para el resto de aeropuertos, pero lo más importante y hay que rescatarlo, el hecho que está consagrado en un decreto ejecutivo y en la ley mediante la cual se facultó la concesión la facultad y la obligatoriedad, antes que faculta, la obligatoriedad, que tiene el Ministerio de Economía y Finanzas de dotarle de recursos a la Aviación Civil para que pueda cubrir los desfases de orden económico que se puedan producir en el resto de ciudades del país. Quisiera por lo tanto que Secretaría agregue estos dos considerandos, y un artículo en la parte resolutive, que obviamente va en el mismo sentido, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Que se entregue a Secretaría, porque entiendo, cuenta con el criterio compartido del diputado

Lucero. Diputado Luis Almeida, solo si es modificación al proyecto.-----

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN. Sobre la ley de acceso, es lo que quiero hablar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya, en su momento. Señor diputado Olmedo, ¿es una modificación la que usted va a plantear?-----

EL DIPUTADO OLMEDO VELASCO. Señor Presidente: Únicamente quería hacerme eco, incluso en la intervención del diputado Wilfrido Lucero, en el sentido de que sobre este tema, tengo yo el informe del Procurador General del Estado. En donde, si usted me permite, con su aquiescencia solamente quiero citar aquello de que resulta importante, para Guayaquil y para Quito, tomar en cuenta que la competencia de la Dirección General de Aviación Civil, será el control técnico-operativo de la actividad aeronáutica nacional para no extenderme, en lo que hace relación a la construcción, administración y mantenimiento de aeropuertos, tiene que estar en manos de los municipios tanto de la ciudad de Quito como de Guayaquil. Esto claro que también ha habido un gran debate en este país, que se lo conoce, y no quisiera utilizar el tiempo que se nos está acabando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda a dar lectura a la propuesta, con la modificación formulada por el diputado Serrano y aceptada por el diputado Lucero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. La propuesta, con la modificatoria queda de la siguiente manera: "Considerando: Que la construcción de los aeropuertos internacionales de Quito y de Guayaquil son obras de vital importancia para el progreso y el desarrollo de todas las actividades del país; Que la Ley 2002-58,

Reformatoria a la Ley de Aviación Civil, publicada en el registro Oficial número 503 de 28 de enero del 2002, en su artículo 2, dispone que las municipalidades que hayan asumido el manejo y administración de sus respectivos aeropuertos, como es el caso de Quito y Guayaquil, asumirán también los servicios aeroportuarios, parte de los cuales, es el de seguridad aeroportuaria; Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3, de la misma Ley 2002-58, la Dirección de Aviación Civil continuará recibiendo la tasa de cinco dólares de los Estados Unidos de América, así como las tasas aeronáuticas de sobrevuelo y de protección al vuelo, valores que, de no ser suficientes, deberán ser cubiertos por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la correspondiente resolución presupuestaria, al amparo del artículo 4 de la misma norma, disposiciones que ya fueron establecidas por el artículo 10 del Decreto Ejecutivo 817, publicado en el Registro Oficial 186, del 18 de octubre del 2002; Que los mencionados municipios por intermedio de la Corporación Aeropuerto y Zona Franca de Quito (CORPAQ) y Fundación Aeroportuaria de Guayaquil (FAG), creadas específicamente para este efecto, han venido administrando los dos aeropuertos brindando los servicios de seguridad aeroportuaria y otros amén de que han realizado en pocos meses construcciones y adecuaciones en los terminales aéreos que la Dirección de Aviación Civil no los ha efectuado en más de 30 años; Que la pretensión de la Dirección de Aviación Civil de retomar para sí la prestación de los servicios aeroportuarios de seguridad en los aeropuertos de Quito y Guayaquil, no solo que viola la ley sino que además dificulta y pone en riesgo los procesos de concesión para la construcción de los dos aeropuertos internacionales, afectando gravemente el interés general de los 12 millones de ecuatorianos. Que el Presidente de la República carece facultades constitucionales para reformar las leyes, mediante la expedición de decretos ejecutivos; y, En

uso de las facultades legales de que se halla investido, Resuelve: 1. Exigir al Gobierno Nacional el cumplimiento pleno de lo dispuesto por la ley 2002-58, respecto a las facultades y atribuciones de las municipalidades de Quito y Guayaquil con relación de la administración y manejo de sus respectivos aeropuertos, en especial en lo relacionado al servicio de seguridad aeroportuaria y a la tasa, que por dicho manejo les corresponde de manera exclusiva; 2. Respalda la posición asumida por los consejos municipales de Quito y Guayaquil y por sus respectivos alcaldes en defensa de sus atribuciones legales que tienen sus cabildos para la administración de los aeropuertos de las dos ciudades y la prestación de los servicios de seguridad aeroportuaria; 3. Rechazar la pretensión ilegal de la Dirección de Aviación Civil de tomar a su cargo los servicios aeroportuarios de los mencionados aeropuertos y responsabilizarla de las consecuencias negativas que tal actitud puede producir en los procesos de concesión y construcción de los aeropuertos internacionales de Quito y de Guayaquil, anteponiendo el interés particular al bien general de los ecuatorianos; y, 4. Advertir al Presidente de la República, de la inconstitucionalidad que entrañaría la expedición de un decreto ejecutivo para modificar la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Carta Política Vigente". Los señores legisladores que estén a favor de este texto, sírvanse levantar el brazo. Cincuenta y un legisladores a favor, de sesenta presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Retomamos el primer debate. Diputado Luis Almeida, como uno de los proponentes de uno de los proyectos.-----

VII

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN. Gracias, señor Presidente. Definitivamente, los medios de comunicación han venido peleando por mucho tiempo por esta Ley de Acceso a la Información. Esta ley fue idea de la Asociación de Editores de Periódicos del Ecuador, la misma que cuenta con el total de respaldo de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión del Ecuador. Esto es, nada más y nada menos, que el acceso libre que tenemos los ciudadanos a que se nos otorgue todas las informaciones que requiramos. En otras palabras, no puede haber solamente una ley para los medios, tiene que ser para todos los ecuatorianos. En ningún momento, en este proyecto, se va a declarar la fuente, como dice el diputado Kenneth Carrera. Hay excepciones claras, hay establecimientos concretos de lo que debe hacerse; hay sanciones para cuando un medio de comunicación o un ciudadano, solicite al Ministerio de Obras Públicas el contrato tal y no se lo dan, hay las sanciones respectivas ¿Qué queremos realmente con esto, qué quieren los medios de comunicación colectiva del país? Es tener acceso a una información veraz, efectiva, a una información no que lo den las partes interesadas, sino a la verdadera información que está en dicho ministerio o en dicha institución pública, no privada, pública, a eso estamos todos los ciudadanos obligados a hacer. Planteo, señor Presidente, en vista de que los medios de comunicación desean esto, se presente en cada uno de los proyectos, como estamos, de cambio o ideas y se envíe a la Comisión; planteo que la Comisión recepte eso, haga los cambios respectivos donde así considere y esta ley pase, porque es una ley para las libertades de acceso a la información pública. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIENTE. Diputado Marco Morillo.-----

EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. Señor Presidente: En honor al tiempo, quisiera ser una pequeñísima observación. Primero, agradecer a los señores de la Comisión, en recoger la sugerencia que se había enviado a través del proyecto de ley para el control social del poder público. Quisiera, señor Presidente, a través suyo a la Comisión, sugerirle que en el artículo 30 literal e) se introduzca un texto que diga: "que todos los organismos dentro del ámbito de esta ley, publicarán a través de Contratanet las convocatorias para procesos de enajenación de bienes concursos de ofertas y/o licitaciones, así como los documentos precontractuales y demás documentación del proceso". Esto, porque hace pocos días, ya de parte de la Comisión Cívica Anticorrupción, se ha insertado en el Internet y por medio de las Cámaras de la Construcción y diferentes cámaras, el www.contratanet.gov.ec, perteneciente al Gobierno Nacional. Esto va correlacionado en el proyecto de ley que se está tramitando, y sería muy importante que la comunidad ecuatoriana tenga acceso a este tipo de información, especialmente en lo que a contratación pública se refiere. Gracias, señor Presidente. Gracias, señores de la comisión.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Segundo Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Señor Presidente: Para abreviar la intervención mía, yo tengo presentado a través de un oficio, fechado el 9 de julio del 2003, Oficio número 380, y que fue depositado el mismo día, en la Secretaría General del Congreso Nacional a las 11h y 50. En este documento se recogen una serie de observaciones que tenemos a este proyecto de ley. Podría empezar a puntualizarlas, una por una, pero se nos va a agotar ya el espacio que disponemos antes de concluir esta sesión, y lo que quiero recabar es la información de Secretaría, si este documento fue enviado a la Comisión o no

ha sido enviado a la Comisión, para que en el segundo debate se tomen en cuenta las consideraciones y las puntualizaciones que yo vengo formulando, a efectos, como decía el Presidente de la Comisión, de enriquecer el proyecto. Si no se lo ha enviado recabaría, de parte de Secretaría que se haga llegar al señor Presidente de la Comisión este documento en donde están contenidas las observaciones que nosotros presentamos al proyecto. Eso es todo, señor Presidente, gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Señor diputado Pedro Valverde.-----

EL DIPUTADO VALVERDE RUBIRA. Señor Presidente, colegas legisladores: En relación con este importante proyecto, siendo numerosas mis observaciones, que van no solamente en el aspecto legal, sino en el aspecto Constitucional, presenté para que sea conocido por la Comisión, con fecha 11 de julio precisamente estas observaciones por escrito, que quisiera saber si es que realmente se encuentran ya en Secretaría para que sean conocidas; en primer lugar. En segundo lugar, tengo conocimiento de que la Asociación de Editores de Periódicos ha enviado una comunicación al Presidente del Congreso, no sé si ya la haya recibido, en el sentido de que siendo el proyecto aprobado por la Comisión, para el primer debate, totalmente distinto del proyecto que presentare inicialmente la Asociación de Editores de Periódicos, esta entidad no respalda dicho proyecto. Era importante que usted conozca este particular, y como Pedro Valverde, como Diputado tampoco firme en dicha Comisión. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Harb.-----

EL DIPUTADO HARB VITERI. Señor Presidente, honorables legisladores: En torno a algunos comentarios que se han dado

en el debate, rogaría a usted, a través de Secretaría, instruir la lectura del artículo 81, inciso segundo de la Constitución Política del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "Artículo 81, inciso segundo de la Constitución Política de la República. Así mismo garantizará la cláusula de conciencia y el derecho al secreto profesional de los periodistas y comunicadores sociales o de quienes emiten opiniones formales como colaboradores de los medios de comunicación"-----

EL DIPUTADO HARB VITERI. Muy bien, señor Presidente. Más allá de las revisiones que hay que hacer a este proyecto de ley, no todo es bueno, hay muchas cosas buenas, pero en todo caso, como todo proyecto, pues tendrá que, después de este primer debate, entrar a un segundo debate, la Comisión tendrá que insistir en las propuestas de reformas presentadas aquí. Sin embargo, simplemente he hecho, a través de Secretaría y con su venia, leer el segundo inciso del artículo 81, para dejar en claro un tema que hace poco comentaba el diputado Carrera, en torno a que este proyecto podría inducir a presiones sobre los periodistas, para denunciar o para promulgar su fuente de información. Como se ha leído hoy y en este instante, a través del artículo 81, inciso segundo, este artículo y el mencionado inciso protege absolutamente de manera constitucional el derecho, a la fuente de información periodística, de manera exacta y puntual, derecho o fuente de información periodística. Por tanto, ningún proyecto de ley, podría en un momento determinado, pues, siquiera insinuar una obligación al periodista a divulgar su fuente de información, pues ésta, está plenamente protegida por la Constitución Política del

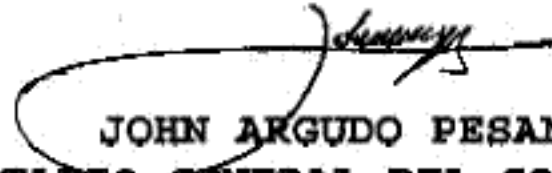
Estado. Y por tanto, al no quedar de manera específica en el proyecto de ley, aquello, el pensar de que eso podría ocurrir, es un pensamiento absolutamente inconstitucional. Y por tanto, y por siempre, mientras no haya reforma constitucional, cualquier periodista tiene todo el derecho a proteger su fuente información, sea cual fuere, por el contexto de la ley que se está discutiendo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, todos ustedes tienen oportunidad de presentar por escrito, las observaciones a este proyecto de ley, de enorme importancia, que va a coadyuvar a la transparentación de la información pública. En consecuencia, este primer debate lo doy por terminado. El segundo debate se iniciará, luego de reiniciada las sesiones del Pleno. Clausura esta sesión extraordinaria que ha sido muy fructífera. Y les pongo en conocimiento, señores legisladores, para que programen las actividades que cada uno de ustedes tengan que en virtud de haberse presentado un proyecto de ley que el Jefe de Estado lo ha calificado como urgente en materia económica, para el día martes 29 de julio. Estaría previsto a partir del martes 29 de julio, un período extraordinario de sesiones, para el primer debate del proyecto de urgencia del carácter económico; y, para el martes 5 de agosto, iniciaríamos otro período extraordinario de sesiones, para el segundo debate de ese mismo proyecto de ley. Les agradezco por su participación, y se clausura esta sesión.-----

VIII

El señor Presidente clausura la sesión cuando son las catorce horas treinta minutos.-----


RAMIRO RIVERA MOLINA
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL ENCARGADO



JOHN ARGUDO PESANTEZ
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

MAG. LRG. PVV.



7